REPÚBLICA DE COLOMBIA

FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. FTIC-CM-001-2023

Elaborar un estudio técnico de rediseño organizacional de conformidad con los lineamientos técnicos del Departamento Administrativo de la Función Pública, que fortalezca institucionalmente el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, contribuyendo a un mejor desempeño en materia de conectividad y transformación digital.

BOGOTÁ D.C, MARZO DE 2023

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

INTRODUCCIÓN

Conforme lo indicado en el artículo 2o. de la Constitución Política "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (…) y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.".

De igual forma, de acuerdo con lo señalado en el artículo 209 de la Constitución Política: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones", se debe tener en cuenta que el principio de economía que proclama la Carta Política, es aplicable al trámite de las actuaciones administrativas, garantizando acciones eficientes que generen la menor cantidad posible de costos administrativos y presupuestales para la adopción de la decisión que se requiere, a la par que se logre el más alto nivel de calidad en la contratación.

En cumplimiento del principio de publicidad y transparencia, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones / Fondo único de la Información y las Comunicaciones, garantiza que en el Pliego de Condiciones se encuentran consagrados los requisitos y objetivos necesarios para participar en el presente proceso de selección; estan definidas reglas objetivas, justas, claras y completas que permitirán la elaboración de ofrecimientos de la misma índole; se determinan con precisión las condiciones de costo y calidad de los servicios solicitados necesarios para la ejecución del contrato, todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y las garantías que deben otorgarse; que no existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos; que las reglas consagradas no inducen a error a los proponentes y contratistas y no los llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector y el Proyecto de Pliego de Condiciones, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II– http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, los avisos de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, respuestas a observaciones, el pliego de condiciones definitivo, el acto administrativo de apertura, así como sus anexos y formatos, están o estarán a disposición del público en cada una de sus etapas, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - plataforma SECOP II.

La selección de la mejor propuesta se realizará a través de la modalidad de contractión pertinente, teniendo en cuenta el objeto contractual, y la cuantía presupuestal establecida para el presente proceso de selección. El proceso se adjudicará siempre y cuando se cumpla con las condiciones de capacidad jurídica, financiera, técnica y los criterios de selección establecidos en el presente pliego de condiciones.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El artículo 17 de la Ley 1341 de 2009[1] modificado parcialmente por el artículo 13 de la Ley 1978 de 2019[2] establece como objetivos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones el diseño, formulación, adopción y promoción de las políticas y proyectos del sector TIC, en concordancia con la Constitución Política y la Ley para contribuir al desarrollo económico, social y político de la Nación e impulsar el fortalecimiento del sector a través de la investigación e innovación buscando competitividad y avance tecnológico conforme al entorno nacional e internacional.

A su vez, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones tiene entre sus funciones desarrollar políticas, planes y programas adoptados por el Gobierno Nacional tendientes al mejoramiento del sector y a la difusión y acceso de los colombianos a las tecnologías de la información y las comunicaciones, para lo cual debe diseñar, formular y proponer políticas, planes y programas que garanticen el acceso y la implantación de tecnologías de la información de las comunicaciones con el fin de fomentar su uso como soporte del crecimiento y aumento de la competitividad.

Ahora bien, de acuerdo con lo señalado en el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019, se crea el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, entidad adscrita al Ministerio, la cual tiene como objeto: *"(…) financiar los planes, programas y proyectos para facilitar prioritariamente el acceso universal y el servicio universal de todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, garantizar el fortalecimiento de la televisión pública, la promoción de los contenidos multiplataforma de interés público y cultural, y la apropiación social y productiva de las TIC, así como apoyar las actividades del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Agencia Nacional del Espectro, y el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones",* por lo que a través de dicho Fondo se financian la mayoría de los proyectos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, así como las actividades administrativas, técnicas y operativas para el cumplimiento de sus objetivos y funciones.

Lo expuesto, igualmente en concordancia con lo señalado en el artículo 36 del Decreto 1064 de 2020, que señala las atribuciones establecidas a la Subdirección para la Gestión del Talento Humano, así: *"1. Proponer a la Secretaría General, ejecutar y evaluar los planes establecidos para la gestión del talento humano del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de conformidad con las disposiciones vigentes. 2. Ejecutar las actividades de administración de personal como situaciones administrativas y relaciones laborales del personal del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones 3. Custodiar, sistematizar y mantener actualizadas las historias laborales de todos los servidores públicos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. 4. Coordinar el proceso de liquidación de nómina, prestaciones sociales y demás reconocimientos de los empleados públicos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. 5. Gestionar la información relativa al talento humano del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, expedir las certificaciones requeridas por los servidores, incluidas aquellas destinadas al trámite de bonos pensionales, y proyectar los actos administrativos que correspondan a la Dependencia. 6. Ejecutar el proceso de gestión pensional del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y de las extintas entidades adscritas y vinculadas, en lo relativo a cuotas partes y bonos pensionales. 7. Diseñar, implementar y evaluar los programas de capacitación, incentivos, bienestar, seguridad y salud en el trabajo, desarrollo y evaluación de los servidores públicos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. 8. Suministrar los instrumentos adoptados para la concertación formalización de los acuerdos de gestión del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de acuerdo con los procedimientos internos y las disposiciones legales vigentes. 9.Desarrollar estrategias para el fortalecimiento del talento humano e incorporar elementos de innovación y*

[1] LEY 1341 DE 2009 (julio 30), *"Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC–, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones"*. DIARIO OFICIAL. AÑO CXLIV. N. 47426. 30, JULIO, 2009. PÁG. 42.

[2] LEY 1978 DE 2019 (julio 25) "*Por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC), se distribuyen competencias, se crea un regulador único y se dictan otras disposiciones*". Año CLV NO. 51.025, Bogotá, D. C., jueves, 25 de julio de 2019. PAG. 1

gestión del cambio en el Ministerio. 10.Proponer la actualización y modificación del Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales del Ministerio conforme a la planta de personal a las disposiciones legales vigentes. 11. Liderar la elaboración de los estudios técnicos requeridos para modificar la estructura interna de la planta de personal del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. 12. Las demás que le sean asignadas, inherentes a la naturaleza de la dependencia".

Ahora bien, los objetivos planteados para la Subdirección para la Gestión del Talento Humano de Mintic se encuentran relacionados con la gestión adecuada de su talento humano de manera constante conforme a la normatividad vigente, la planeación estratégica y la cultura organizacional mediante el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de estrategias para el fortalecimiento del talento humano alineadas al ciclo de vida del servidor público, con el propósito de fomentar un adecuado clima laboral y potencializar una cultura organizacional que contribuya al desarrollo de las competencias del talento humano para el logro de los objetivos institucionales, la mejora continua y el desarrollo y satisfacción de sus servidores.

En este sentido, dentro de los proyectos de inversión que ha establecido la Entidad se encuentra el "*Fortalecimiento y apropiación del modelo integrado de gestión institucional del Ministerio TIC"*, que establece como objetivo específico, entre otros, el de implementar una estrategia para la gestión integrada de los procesos transversales y algunos de sus productos están relacionados con los documentos de lineamientos técnicos mediante la actualización del modelo de operación por procesos de la Entidad y el servicio de implementación de sistemas de gestión con el fin de fortalecer la actividad de *"aplicación de las políticas de gestión y desempeño institucional de Talento Humano e Integridad"*. En dicho marco, la Subdirección gestiona y revisa diferentes actuaciones relacionadas con situaciones administrativas de funcionarios y exfuncionarios, solicitudes de ciudadanos, entes de control, por mencionar algunos de ellos, con el fin de atender las actividades propias de la gestión del talento humano a cargo de la Dependencia.

Las mencionadas políticas de gestión y desempeño institucional se desarrollan a través del Plan Estratégico Institucional establecido por la Entidad, para lo cual la Subdirección para la Gestión del Talento Humano cuenta con la Iniciativa *"E2-D1-1000"*, denominada *"Gestión adecuada del talento humano dentro del ciclo de vida del servidor público para el cumplimiento de las metas establecidas por la Entidad"*, Proyecto este que se compone de diversas aristas, encontrándose dentro de ellas la *"construcción y ubicación del rediseño institucional"*, todo ello con el fin de propender por el bienestar, calidad de vida y ambiente laboral de los servidores de la Entidad e igualmente contar con el talento humano adecuado respecto de las necesidades y objetivos de esta.

El artículo 122 de la Constitución Nacional dispone que todo empleo público debe hacer parte de una planta, entendiéndose por esta el conjunto de empleos requeridos por una Entidad para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, organizado de manera técnica de acuerdo con sui naturaleza, nivel jerárquico, jornada de trabajo, remuneración y permanencia en la misma, correspondiéndole, por ende, adecuarlas para garantizar la debida prestación del servicio y el cumplimiento de las funciones a su cargo.

En dicho marco, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones cuenta con una planta de personal de 659 funcionarios distribuida por nivel jerárquico y naturaleza de cada empleo, así:

NIVEL JERÁRQUICO	CARRERA	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN	Total general
ASESOR	13	64	77
ASISTENCIAL	66	9	75
DIRECTIVO	0	32	32
PROFESIONAL	400	20	420

TÉCNICO	55	0	55
Total general	**534**	**125**	**659**

Asimismo, la Entidad cuenta aproximadamente con 818 Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión correspondientes al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, respecto de los cuales el Gobierno actual apuesta a la formalización del empleo público para el cambio que impacta positivamente todas las bases esenciales del Plan de Desarrollo 2022 – 2026 por un trabajo digno y en equidad.

En virtud de ello, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones debe atender las siguientes acciones referidas en el artículo 1 del Decreto 1800 de 2019, así: *"**Actualización de plantas de empleo**. Las entidades y organismos de la Administración Pública, con el objeto de mantener actualizadas sus plantas de personal, deberán adelantar las siguientes acciones mínimo cada dos años: a. Analizar y ajustar los procesos y procedimientos existentes en la entidad. b. Evaluar la incidencia de las nuevas funciones o metas asignadas al organismo o entidad, en relación con productos y/ o servicios y cobertura institucional. c. Analizar los perfiles y las cargas de trabajo de los empleos que se requieran para el cumplimiento de las funciones. d. Evaluar el modelo de operación de la entidad y las distintas modalidades legales para la eficiente y eficaz prestación de servicios. e. Revisar los objetos de los contratos de prestación de servicios, cuando a ello hubiere lugar, garantizando que se ajusten a los parámetros señalados en la Ley 80 de 1993, a la jurisprudencia de las Altas Cortes y en especial a las sentencias C-614 de 2009 y C-171 de 2012 de la Corte Constitucional. f. Determinar los empleos que se encuentran en vacancia definitiva y transitoria, así como aquellos provistos a través de nombramiento provisional. PARÁGRAFO 1. Si efectuados los análisis anteriores se determina que hay faltantes en la planta de personal, la entidad adelantará el respectivo estudio técnico que soporte la ampliación de la planta de personal, revisando las posibles fuentes de financiación y presentarla a las autoridades competentes a nivel nacional o territorial para su estudio. PARÁGRAFO 2. Las ampliaciones de planta se adelantarán teniendo en cuenta las normas presupuestales vigentes en los términos del artículo 71 del Decreto 111 de 1996 y las medidas de racionalización del gasto. En cualquier caso, estas modificaciones, y los traslados presupuestales de recursos de inversión a funcionamiento relacionados, no podrán generar costos adicionales (…)"*.

Ahora bien, en el mes de diciembre de 2022 la Entidad adelantó la revisión técnica, jurídica y administrativa de la funcionalidad de los grupos de trabajo enfocados en temáticas de garantías y contraprestaciones, permitiendo una visión integral que lograra el cumplimiento de la misión de cada una de estas, así como los objetivos trazados y de esta manera evidenciar las necesidades de las dependencias involucradas acordes con la conformación y relacionamiento entre ellas y en los casos de transversalidad con las dependencias de apoyo.

Aunado a ello, se hace necesario adelantar un estudio técnico de rediseño institucional que se centre en determinar los ajustes que se deben realizar a la estructura organizacional (formal e informal) y a la planta de personal de MINTIC, identificando los costos asociados a dichas modificaciones, revisando las posibles fuentes de financiación, generando los respectivos documentos técnicos, anexos y proyectos de actos administrativos, así como la presentación a las autoridades competentes a nivel nacional, en cumplimiento de los lineamientos establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública y de lo establecido por la Ley 1978 de 2019 que modificó la Ley 1341 de 2009, que reforma el sector de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones, la Ley 909 de 2004, La Política de Calidad y Gestión definida desde el Modelo Integrado de Gestión y Planeación – MIPG y el Plan Estratégico del Ministerio TIC en materia del rediseño institucional, entre otros, observando que se evidencia claramente la necesidad de realizar un proceso de medición de cargas laborales y actualización del Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales que contribuya de manera agregada a la consolidación de los objetivos plasmados en los planes y normas del Ministerio TIC y el Gobierno Nacional bajo parámetros técnicos y legales que garanticen el valor de lo público.

Finalmente, es de precisar que la presente contratación se encuentra incorporada en el Plan Anual de Adquisiciones - PAA con el Código TIC 4330001.

1. ASPECTOS GENERALES

El Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones para *"Elaborar un estudio técnico de rediseño organizacional de conformidad con los lineamientos técnicos del Departamento Administrativo de la Función Pública, que fortalezca institucionalmente el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, contribuyendo a un mejor desempeño en materia de conectividad y transformación digital".*

La selección del contratista se realiza a través de Concurso de Méritos Abierto.

Adicionalmente, antes de postularse en el presente proceso, es necesario que lea las siguientes recomendaciones:

- Lea cuidadosamente el contenido del pliego de condiciones y las preguntas realizadas en el link cuestionario del SECOP II.
- Verifique que no esté incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar.
- Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos señalados en el pliego de condiciones.
- Tenga en cuenta el cronograma establecido para el desarrollo de este proceso.
- Todo el proceso se surtirá mediante la plataforma SECOP II y la presentación tanto de observaciones como de cualquier acción dentro del proceso, deberá realizarse **únicamente** por este medio y conforme con el procedimiento que para el efecto señale la plataforma. La propuesta deberá presentarse a través de la plataforma SECOP II. **La garantía correspondiente a la Seriedad de la Propuesta, cuando consista en una Garantía Bancaria, deberá ser cargada como soporte de esta en la plataforma de SECOP II y además deberá ser entregada de forma independiente y físicamente en el Edificio Murillo Toro, Carrera 8ª entre calles 12A y 12B, Bogotá, D.C., en el Punto de Atención al Ciudadano (PACO), dirigido a la Subdirección de Gestión Contractual, antes de la fecha y hora previstas en el numeral 1.12 Cronograma para el Cierre del Proceso. Dicha garantía se tendrá por no presentada si se allega por correo electrónico o por cualquier otro medio de comunicación.**
- Cerciórese que cuenta con el conocimiento suficiente en la plataforma SECOP II para presentar su oferta y continuar con el proceso contractual.

El pliego de condiciones del presente proceso se podrá consultar en el SECOP II www.colombiacompra.gov.co. **Como entidad: FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** con el numero **FTIC-CM-001-2023**.

Es responsabilidad del proponente verificar en la página web antes citada, la publicación de los diferentes documentos que hagan parte integral del pliego.

1.1 INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, el Fondo Único De TIC invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en la plataforma SECOP II.

1.2 SECRETARÍA DE LA TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se reportará el hecho a la Secretaría de la Transparencia de la Presidencia de la República, creada mediante el Decreto 4637 el 9 de diciembre de 2011, con la misión de asesorar y apoyar directamente al presidente en el diseño de una Política Integral de Transparencia y Lucha contra la Corrupción y coordinar su implementación.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente pliego de condiciones y del(os) contrato(s) que forma(n) parte del mismo, el(los) proponente(s) obrará(n) con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que el Fondo Único de TIC comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva oferta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del(os) contrato(s), tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

Igualmente, la Ley 1474 de 2011 regula el tema relacionado con actos de corrupción por parte de funcionarios públicos.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las entidades del estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de alguno de los siguientes medios: Línea Transparente del Programa, al número: 018000913140 o el sitio de denuncias del Programa en la página Web jcnarino@presidencia.gov.co, correo: buzón1@presidencia.gov.co y a la Fiscalía General de la Nación.

1.3 COMPROMISOS ASUMIDOS

- El proponente no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ninguna persona al servicio del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
- El proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor realice en su nombre las anteriores actuaciones.
- El proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores y a cualquier representante suyo, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella.
- El proponente se compromete a que los recursos utilizados para las gestiones precontractuales o contractuales derivadas de la presente selección no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en las licitaciones o concursos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

En caso de que el Fondo Único de TIC advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes.

1.4 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

1.5 COMUNICACIONES Y SECOP II

Los interesados en el presente proceso pueden formular observaciones, preguntas y comentarios en línea, en idioma castellano, ingresando a la plataforma SECOP II en el Link del proceso **FTIC-CM-001-2023**.

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección, deberá ser elaborada de acuerdo con lo establecido en SECOP II en el Link del proceso **FTIC-CM-001-2023**, es decir, directamente en la plataforma en línea de SECOP II, ingresando al Link del proceso, con el lleno de los requisitos exigidos por el **FONDO Y/O MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES** y de conformidad con los lineamientos y condiciones que contiene la misma plataforma, que permitan facilitar su estudio.

El Fondo Único De TIC por su parte, enviará la correspondencia al correo registrado por el proveedor en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de las ofertas, sólo serán tenidas en cuenta aquellas que sean presentadas en línea, es decir, directamente en la plataforma de SECOP II, ingresando al Link del proceso, en el tiempo, con la identificación del proceso de selección al que se refieren, así como el nombre y firma de la persona natural y/o del representante legal de la persona jurídica individual o conjunta que la remite. Esto último con excepción de lo previsto para la garantía de seriedad de la oferta cuando esta consista en una garantía bancaria.

NOTA 1. Es responsabilidad del proponente verificar en la plataforma SECOP II antes citada, la publicación de los diferentes documentos que hagan parte integral del pliego.

NOTA 2. Para presentar oferta en procesos de contratación como proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal, el consorcio o la promesa de sociedad futura a través del SECOP II y realizar la presentación de oferta desde dicha cuenta, conforme a lo establecido en la *Guía de creación de proponente plural en el SECOP II y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II*.

NOTA 3. En caso de que no se pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta antes de la fecha prevista en el cronograma, se recomienda consultar la Guia para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II, dispuesta por Colombia Compra Eficiente, la cual se podrá consultar en el siguiente enlace: https://colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii Para tales efectos, el correo de la entidad es contratacion@mintic.gov.co.

1.6 IDIOMA Y LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

La propuesta, todos los documentos que la integren y la totalidad de la correspondencia remitida dentro del presente Concurso de Méritos, deberán estar redactados en idioma castellano. Los documentos en idioma distinto al castellano

deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Los documentos privados otorgados en el exterior no requieren de legalización o apostille, tal como se establece en la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente.

Todos los documentos públicos otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya tendientes a acreditar cualquiera de los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones, deberán presentarse consularizados y legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del Código General del Proceso y el artículo 480 del Código de Comercio. En el evento de documentos públicos, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla. En todo caso, deberá atenderse igualmente el contenido de la Resolución No. 1959 del 03 de agosto de 2020 "*Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018*" expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Si la apostilla está dada en idioma distinto al castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes. En consecuencia, el Proponente deberá presentar todos los documentos dándole cumplimiento a las condiciones anteriormente expuestas.

Cuando haya incumplimiento de lo dispuesto en este numeral, en cuanto a la documentación expedida en el exterior, el Comité Asesor y Evaluador se regirá por lo establecido en el numeral 1.19 del presente pliego de condiciones, sobre errores, deficiencias y omisiones.

1.7 INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO

El presente pliego de condiciones debe ser interpretado en su conjunto, de manera que sus disposiciones no sean entendidas en forma aislada ni contrariando su sentido general, por lo tanto, se entienden integrados a él los anexos que lo acompañan, así como las adendas que se expidan durante el presente proceso.

Para su correcta interpretación, deben tenerse en cuenta las siguientes reglas:

- Los plazos expresados en días se entenderán como días hábiles, salvo manifestación expresa en contrario. Para estos efectos, los sábados no se considerarán días hábiles, al tenor de lo dispuesto por el artículo 62 del Código de Régimen Político y Municipal.
- El cómputo de plazos estimados en días, para los efectos del proceso, se iniciará a partir del día siguiente de la fecha señalada para el comienzo del respectivo plazo.
- Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día no hábil para la entidad contratante, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.
- Lo establecido en el pliego y en la propuesta, será vinculante para quien resulte siendo el adjudicatario y hará parte del respectivo contrato. En cualquier caso, de duda, vacío o contradicción, prevalecerá primero los pliegos de condiciones, luego la minuta de contrato y por último la propuesta.
- El orden de los numerales de este pliego de condiciones no debe ser interpretado como un grado o prelación entre los mismos.
- Los títulos de los numerales y subnumerales utilizados en este pliego de condiciones sirven sólo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.

1.8 ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES

La presentación de la propuesta comporta, para cada uno de los proponentes y sus miembros, la aceptación, sin condicionamientos, salvedades, ni modificaciones de las condiciones y requisitos establecidos tanto en el presente pliego de condiciones como en las adendas que se publiquen durante el desarrollo del presente proceso, y de los términos y condiciones del contrato que se suscribirá en caso de adjudicación.

Así mismo, implica para el proponente y sus miembros, en caso de proponente plural, el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación estatal y el régimen jurídico aplicable y vigente de las actividades y servicios objeto del presente concurso de méritos. Por lo tanto, la decisión de presentar o no propuesta, es una decisión exclusiva de los interesados derivada de sus propios análisis, investigaciones, exámenes e inspecciones correspondientes.

Los proponentes y sus miembros, en caso de proponente plural, al elaborar su propuesta, deberán tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cuales quiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

En virtud de lo anterior, será responsabilidad de los proponentes y de sus miembros, en caso de proponente plural:

- Presentar su propuesta con estricta sujeción al pliego de condiciones, los documentos del proceso y la Ley.
- Presentar su propuesta basada en el previo examen cuidadoso de las características del objeto contractual.
- Evaluar las implicaciones legales, técnicas, de mercado, fiscales y financieras, las condiciones jurídicas del contrato, la distribución de riesgos que se establezca en el mismo y en general todos los aspectos que puedan incidir en la determinación de la propuesta.
- Determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos e implicaciones tributarias y de cualquier otra naturaleza que lleve consigo la celebración del contrato de consultoría, según la asignación de costos prevista en el pliego de condiciones y en la minuta del contrato, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada e independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica y de cualquier otra naturaleza que consideren necesaria para la presentación de la propuesta.
- Informarse sobre los requisitos legales aplicables al contrato.
- La exactitud, aplicabilidad, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar cada proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad. La documentación que repose en el Fondo Único De TIC no pretende incluir toda la información que un posible proponente deba tener en consideración.

Sin perjuicio de la declaración expresa que los proponentes deberán hacer en la carta de presentación de su respectiva propuesta, por la sola presentación de la misma, se considera que los proponentes y cada uno de sus miembros, en caso de proponente plural:

a) Han realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la propuesta.
b) Han investigado y asumen plenamente los riesgos y en general, todos los factores determinantes de los costos que incidan en su propuesta.

En consecuencia, el proponente será responsable por los datos, informes, documentos y resultados que se suministren durante el proceso de selección; así como de generar las actividades que soporten la debida diligencia en la determinación de los procedimientos, plazos, y/o trámites que deben agotarse por parte del futuro contratista, para la consecución de permisos, autorizaciones y licencias que deban agotarse ante personas públicas o privadas, así como de aquellos que se entreguen durante la ejecución del contrato, que llegare a suscribirse.

El sólo hecho de la presentación de las propuestas, no obliga en forma alguna al Fondo Único De TIC a aceptarlas, ni confiere ningún derecho para celebrar el contrato con quienes efectivamente las presenten.

Con base en lo anterior, el proponente deberá diligenciar el **ANEXO 17 AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES** y allegarlo junto con su propuesta.

1.9. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD POR LA INFORMACIÓN

La única información proveniente del Fondo Único De TIC que debe considerarse como base para la presentación de propuestas, es la contenida en los documentos del proceso que sean publicados en el portal de contratación http://www.colombiacompra.gov.co/ dentro del proceso No. **FTIC-CM-001-2023**.

Los proponentes serán responsables por el manejo de la información que reciban de la entidad contratante y deberán respetar, con arreglo a la Constitución Política de Colombia y a la ley, los derechos intelectuales. El incumplimiento de lo anterior acarreará las sanciones contempladas en la Ley.

De igual forma, los proponentes serán responsables por la información que suministren a la entidad durante cualquier etapa del proceso.

El Comité Asesor y Evaluador se reserva el derecho de verificar la información presentada por los proponentes, así como de analizar la documentación que en cada caso se presente como sustento de las propuestas.

1.10 INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las ofertas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los proponentes ni a otra persona que no participe en dicho proceso, hasta tanto el informe de evaluación sea publicado.

Si en los documentos presentados por el proponente se incorpora información confidencial, de acuerdo con la ley colombiana, deberá indicarse claramente tal circunstancia en el texto de la carta de presentación de la propuesta, mencionando los folios específicos considerados confidenciales y señalándose tal circunstancia en el documento específico considerado confidencial. En caso de calificar una información como confidencial, el proponente debe señalar cuál es la norma legal que soporta tal calificación. En el evento que el proponente manifieste que hay documentación confidencial debe seguir los lineamientos indicados en la plataforma del SECOP II.

El Fondo Único de TIC, se reserva el derecho de revelar dicha información a sus funcionarios, asesores y al Comité Asesor y Evaluador con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos. No obstante, la entidad, sus funcionarios y asesores están obligados a mantener la confidencialidad de dicha información. El Fondo Único de TIC, podrá responder por los perjuicios derivados de revelar información confidencial o privada que contengan las propuestas, en los términos del artículo 90 de la Constitución Política.

1.11 CUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Quienes participen en este proceso no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el artículo 113 de la Ley 489 de 1998, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 842 de 2003, la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el numeral 4 del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, la ley 1955 de 2019, articulo 2 y 3 de la Ley 2014 de 2019, artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, articulo 21 y 51 de la ley 2195 de 2023 y demás normas que contemplen y reglamenten inhabilidades para contratar

con el Estado. El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la Propuesta que no se encuentra incurso dentro de ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

La ocurrencia de una de las referidas causales durante el proceso, o con posterioridad a la adjudicación, debe ser comunicada por el proponente dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de la misma y se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el articulo 9 de la ley 1150 de 2007.

Si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto de adjudicación se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, de conformidad con lo previsto en la ley.

Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de la Entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro del proceso, se entenderá que renuncia a la participación en el concurso de méritos y a los derechos surgidos del mismo.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un proponente plural éste cederá su participación a un tercero de las mismas condiciones que se acreditaron en la propuesta por parte del respectivo miembro del proponente plural, previa autorización escrita de la Entidad contratante. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran un Consorcio o Unión Temporal.

1.12 CRONOGRAMA

El cronograma del proceso es el que se encuentra detallado en el aviso de convocatoria y en el acto de administrativo de apertura del presente proceso.

1.13 AVISO DE CONVOCATORIA

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección el aviso de convocatoria se publicó a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co. Dicho aviso contiene la información necesaria para dar a conocer el objeto a contratar, la modalidad de selección que se utiliza, si está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, el presupuesto oficial estimado del contrato, así como el lugar electrónico donde se puede consultar el proyecto de pliego de condiciones y los estudios y documentos previos que sirvieron de base.

1.14 PUBLICACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

En la fecha y hora señalada en el cronograma, la Superintendencia publicará el pliego de condiciones definitivo en el Portal Único de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

1.15 CONSULTA DE ESTUDIOS PREVIOS, PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN DEL PROCESO

La entidad garantiza la publicidad y consulta de todas las etapas del proceso a partir de la fecha señalada en el cronograma del proyecto de pliego de condiciones, los estudios previos, además de todos los procedimientos, documentos y actos asociados al presente proceso de contratación, los cuales serán puestos a disposición a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co, con el fin que todos los interesados en el presente proceso de selección puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

Toda consulta deberá formularse por escrito a través de la plataforma del SECOP II; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Esta regla es aplicable a todas las etapas que se surten durante el proceso de selección.

1.16 MODIFICACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES

Teniendo en cuenta que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, la entidad está facultada para llevar a cabo las modificaciones al pliego de condiciones, estas se efectuarán dentro del término de publicación del pliego de condiciones definitivo y a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo y hora fijada para presentar ofertas en el presente proceso, mediante Adenda, la cual será publicada a través de la plataforma del SECOP II dentro del horario hábil entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m.

En caso de que la modificación introducida mediante Adenda al pliego de condiciones implique variaciones que afecten la preparación y elaboración de propuestas, en la misma adenda, la entidad ampliará el término suficiente para ajustar las propuestas de acuerdo con las modificaciones realizadas.

Así mismo en el evento que sea necesario modificar el cronograma señalado en el inciso anterior con posteridad a la diligencia de cierre, la Entidad lo efectuará de manera unilateral, a través de la plataforma del SECOP II.

Las observaciones al pliego de condiciones deberán ser presentadas en el término previsto en el cronograma, mediante la plataforma del SECOP II.

Las modificaciones al pliego de condiciones serán adoptadas únicamente mediante adendas al mismo, debidamente enumeradas y suscritas por el funcionario competente de la entidad contratante.

El Fondo Único de TIC se reserva el derecho de prorrogar el plazo del proceso en los términos descritos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, Decreto 399 de 2021 y demás decretos reglamentarios. Las decisiones al respecto se adoptarán igualmente mediante Adendas. En el evento en que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma estableciendo los cambios que ello implique.

Las adendas se considerarán parte integral del presente pliego de condiciones y serán publicadas en SECOP II www.colombiacompra.gov.co en el link del proceso No. **FTIC-CM-001-2023**, para la revisión de cualquier interesado en el proceso de selección, en los términos previstos en el cronograma del proceso.

1.17 CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El cierre del proceso y la fecha límite para la presentación de las propuestas, tendrá lugar únicamente hasta la fecha y hora establecidas en el cronograma.

Solo se tendrán en cuenta las ofertas que se presenten en la fecha y hora estipuladas, las cuales deberán ser presentadas en línea en la plataforma SECOP II en el Link del proceso **FTIC-CM-001-2023. La garantía correspondiente a la Seriedad de la Propuesta, cuando consista en una Garantía Bancaria, deberá ser cargada como soporte de esta en la plataforma de SECOP II y además deberá ser entregada de forma independiente y físicamente en el Edificio Murillo Toro, Carrera 8ª entre calles 12A y 12B, Bogotá, D.C., en el Punto de Atención al Ciudadano (PACO), dirigido a la Subdirección de Gestión Contractual, antes de la fecha y hora previstas en**

el numeral 1.12 Cronograma para el Cierre del Proceso. Dicha garantía se tendrá por no presentada si se allega por correo electrónico o por cualquier otro medio de comunicación.

El Fondo Único De TIC no asumirá ninguna responsabilidad respecto a cualquier propuesta que haya sido incorrectamente presentada o identificada conforme a lo establecido en el presente pliego de condiciones; tampoco por la información suministrada por cualquiera de los colaboradores o representantes del proponente, diferente a la suministrada en la plataforma SECOP II en el enlace del proceso No. **FTIC-CM-001-2023,** antes del cierre del presente proceso de selección.

1.18 RETIRO DE LA OFERTA

Los proponentes que opten por entregar su oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, siguiendo el procedimiento establecido en el SECOP II, antes de la fecha y hora establecida para el cierre del presente proceso.

1.16 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DE LA PROPUESTA Y PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el Fondo Único De TIC designará un Comité Asesor y Evaluador. Dicho comité deberá realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en la Ley, el pliego de condiciones, sus adendas, anexos, formatos y demás documentos que hagan parte del mismo.

El Comité Asesor y Evaluador procederá a comprobar que el proponente cumple con las condiciones de capacidad jurídica, experiencia, equipo mínimo, capacidad financiera y de organización exigidas, y que, junto con su propuesta, presentó la totalidad de los documentos que se requieren de conformidad con el pliego de condiciones.

Adicionalmente, la entidad contratante revisará la propuesta económica de cada uno de los proponentes y verificará que no supere el presupuesto oficial del proceso.

La verificación de las propuestas presentadas comprenderá el cumplimiento de los requisitos habilitantes mínimos para participar en el proceso, y solo aquellas propuestas que reúnan los requisitos hailitantes serán susceptibles de asignación de puntaje en los términos señalados en el presente pliego. La Entidad contratante se reserva el derecho de verificar cualquier información suministrada por el proponente.

Como resultado de lo anterior, el Comité Asesor y Evaluador emitirá el informe de evaluación que contendrá la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo la oferta económica, los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje, conforme con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 399 de 2021.

En caso de que exista un empate entre los puntajes otorgados a los proponentes como resultado de la evaluación se procederán a aplicar los criterios de desempate, los cuales se verán reflejados en el informe de evaluación en caso de que apliquen.

1.17 PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN

El informe de evaluación sobre el cumplimiento de la capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y de organización, junto con la evaluación de los criterios de ponderación, será puesto a disposición de todos los interesados en la plataforma SECOP II, en el enlace del proceso de selección.

Los proponentes podrán presentar sus observaciones al mencionado Informe, así como las subsanaciones que sean requeridas conforme a las reglas establecidas en el pliego de condiciones del proceso.

Después de recibidas las observaciones y consideraciones presentadas, el Fondo Único De TIC emitirá un pronunciamiento sobre el referido informe y realizará, si es del caso, los ajustes al informe de evaluación de las propuestas. El resultado definitivo de la evaluación de este proceso se publicará en la plataforma SECOP II en el link del proceso de selección, dentro del término señalado en el cronograma. Durante todo el proceso de evaluación de propuestas, el Fondo Único De TIC podrá solicitar aclaraciones si lo estima conveniente, sin que por ello se entienda que el proponente podrá mejorar la propuesta.

1.18 SUBSANABILIDAD DE LAS OFERTAS

En el presente proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal. En caso de identificar inconsistencias o errores en los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes, la Entidad Estatal solicitará aclarar, complementar o corregir dichos documentos en un plazo razonable y adecuado.

De acuerdo con el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018, "*La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso".*

No hay lugar a aclarar, complementar o corregir la propuesta cuando:

a) El proponente pretenda demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de las ofertas.
b) Cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar o adicionar la oferta.
c) Cuando la aclaración, complemento o corrección se presente una vez vencido el término de traslado del informe de evaluación previsto.
d) Cuando se trate de factores de escogencia.

De acuerdo con lo anterior, la Entidad contratante no rechazará una propuesta por la ausencia de documentos o requerimientos necesarios para verificar el cumplimiento de requisitos habilitantes. Vale decir, se permitirá que los proponentes subsanen los elementos de sus propuestas que sean necesarios para cumplir con los requisitos mínimos habilitantes, siempre que no se trate de uno de los eventos enlistados anteriormente.

Cuando se trate de documentos que sirvan para acreditar el cumplimiento de requisitos habilitantes que al mismo tiempo sirven para otorgar puntaje, la Entidad contratante permitirá a los proponentes subsanar el error contenido en la certificación, únicamente para efectos de habilitar la propuesta. Sin embargo, esa subsanación no servirá al proponente para efectos de otorgarle puntaje.

1.19 ERRORES, DEFICIENCIAS Y OMISIONES

Cuando con posteridad al inicio de la evaluación, la entidad contratante verifique que el proponente presentó los documentos requeridos para el cumplimiento de la capacidad jurídica, experiencia, equipo mínimo, capacidad financiera y de organización, exigidas en el presente pliego de condiciones, pero éstos contienen información incompleta, inconsistencias o información irrelevante, el Comité asesor y evaluador designado por el Fondo Único de TIC solicitará, en condiciones de igualdad para todos los proponentes, las aclaraciones correspondientes mediante la publicación en el SECOP II en el link del proceso de selección del documento de solicitud de aclaraciones a las propuestas presentadas. La solicitud debe ser atendida dentro del plazo fijado por la entidad contratante y su respuesta debe realizarse directamente en línea, de acuerdo con lo definido en el cronograma del proceso.

1.20 ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente concurso de méritos se hará en audiencia pública, en los términos previstos en el cronograma del proceso.

En caso de que en esta audiencia se presenten observaciones, se resolverán aquellas que fueran formuladas por los proponentes, y se podrá disponer de un periodo limitado de tiempo para escuchar a aquellas personas que lo soliciten de conformidad con el protocolo que se establezca para tales efectos. En todo caso, esta audiencia no podrá ser utilizada por los proponentes para mejorar o modificar sus ofrecimientos.

De presentarse pronunciamientos que a juicio de la entidad contratante requieran análisis y cuya solución podría incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia podrá ser suspendida por el término razonable necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.

Una vez resueltas todas las observaciones, el FONDO ÚNICO DE TIC a través de su representante legal o de quien éste delegue, procederá a adjudicar el proceso convocado.

La adjudicación se efectuará al proponente cuya oferta sea seleccionada como resultado del proceso de evaluación previsto en el presente pliego de condiciones.

La decisión de la adjudicación se adoptará mediante resolución motivada (acto administrativo), que se entenderá notificada en dicha audiencia y se comunicará a los demás oferentes, mediante la publicación del acto de adjudicación en la plataforma Secop II.

Una vez surtida la notificación al proponente adjudicatario en la audiencia, se procederá a la suscripción y legalización del contrato de consultoría, de acuerdo con el plazo consignado en el cronograma.

La entidad contratante podrá adjudicar el contrato de consultoría al proponente calificado en segundo lugar, en el evento en que el proponente que ocupe el primer lugar no suscriba el contrato de consultoría o no presente las respectivas garantías dentro de los plazos señalados por la Entidad, decisión que adoptará mediante resolución motivada.

El acto de adjudicación es irrevocable y por lo tanto obliga a la entidad y al adjudicatario, salvo las excepciones contempladas en el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007. Contra el acto administrativo de adjudicación no proceden recursos.

1.21 CAUSALES DE RECHAZO

En adición a otras causas previstas por la ley, el Fondo Único de TIC rechazará las ofertas presentadas por los proponentes por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

1. Cuando se presenten dos o más ofertas por el mismo oferente, o de uno o más de sus integrantes, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes.
2. Cuando el proponente o uno o más de sus integrantes se encuentre incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución y la ley.
3. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente.
4. Cuando el proponente o uno o más de sus integrantes se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
5. Cuando la propuesta se presente en forma parcial o con condicionamientos para la adjudicación por parte del Fondo Único de TIC.
6. Cuando la propuesta sea presentada por un proponente individual, consorcio o unión temporal, y este no este registrado o creado como tal en la plataforma SECOP II al momento de presentar su propuesta.
7. Cuando la propuesta no sea presentada en línea, es decir, mediante la plataforma SECOP II, salvo lo regulado en el presente pliego de condiciones para la garantía de seriedad de la propuesta cuando consista en una garantía bancaria.
8. Cuando la propuesta economica supere el presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección.
9. Cuando la entidad considere que el valor ofertado es artificialmente bajo, conforme a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente sobre la materia.
10. Cuando no se presente la oferta económica.
11. Cuando existan diferencias entre el valor de la oferta económica y el valor indicado en el Anexo de oferta económica en caso de que este sea requerido como uno de los documentos del proceso.
12. Cuando los oferentes no suministren la información y documentación solicitada por la entidad hasta el término de traslado del informe de evaluación conforme al parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
13. Cuando el oferente no entregue la garantía de seriedad junto con la propuesta conforme al Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
14. Cuando se compruebe que al proponente individual o a un miembro de un proponente plural se le declaró la caducidad administrativa en algún contrato mediante acto administrativo en firme, durante los cinco (5) años anteriores a la presentación de la propuesta de conformidad con el artículo 8 de la ley 80 de 1993.
15. Cuando el proponente o los miembros del proponente plural se encuentren incursos en alguna causal de inhabilidad por incumplimiento reiterado contemplada en el 43 de la Ley 1955 de 2019.
16. Cuando se compruebe que dentro de los cinco (5) años anteriores a la presentación de la propuesta, el proponente, los miembros del proponente plural o sus representantes legales hayan sido sentenciados por infringir las normas relativas a lavado de activos.
17. Las demás contempladas en la Constitución Nacional, en las leyes y en este pliego de condiciones.

1.22 DECLARACIÓN DE DESIERTA

De conformidad con lo revisto en al Ley 80 de 1993, La declaratoria de desierta de la licitación o concurso únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.

Adicionalmente se declarará disierta cuando

1. No se hayan recibido propuestas.

2. Ninguna de las propuestas presentadas, luego de agotar los términos correspondientes, cumpla con los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones.
3. El Representante legal del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión
4. Las demás previstas en la Ley

2. DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 OBJETO Y ESPECÍFICACIONES TÉCNICAS

El presente proceso tiene como objeto la selección de una persona natural o jurídica o consorcio o unión temporal que se obligue a desarrollar el siguiente objeto contractual:

OBJETO: Elaborar un estudio técnico de rediseño organizacional de conformidad con los lineamientos técnicos del Departamento Administrativo de la Función Pública, que fortalezca institucionalmente el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, contribuyendo a un mejor desempeño en materia de conectividad y transformación digital.

2.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC

El servicio objeto del contrato de consultoría se encuentra en la clasificación de bienes y servicios de las Naciones Unidas UNSPSC v14_0801, de la siguiente manera:

Código	Segmento	Familia	Clase
93151500	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios de Administración y Financiación Pública	Administración Pública
80101500	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios administrativos	Servicios de Asesoría de Gestión	Servicios de Consultoría de Negocios y Administración Corporativa
80101600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios administrativos	Servicios de Asesoría de Gestión	Gerencia de Proyectos
80111500	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios administrativos	Servicios de Recursos Humanos	Desarrollo de Recursos Humanos

Tabla – CLASIFICACIÓN UNSPSC

2.3. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección, así como el contrato de consultoría que de él se derive, está sujeto a lo establecido en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y todos sus decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción contenido en la Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 399 de 2021, la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021 y demás normas que los reglamentan, modifican o adicionan así como este pliego de condiciones, sus anexos, adendas y demás documentos del proceso.

Conforme lo establecido en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, a los Contratos celebrados por las Entidades Estatales se les aplican las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la mencionada ley de contratación estatal.

En el numeral 3 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 0019 de 2012 se establece el Concurso de Méritos *como "…la modalidad de selección requerida para la escogencia de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación..."*

El presente proceso se adelantará mediante la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, prevista en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 0019 de 2012 y en el Libro 2, la Parte 2, Título I, Capítulo 2, Sección 1, Subsección 3 del Decreto 1082 de 2015.

Lo anterior en armonía con el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece que*: "Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura (...)",* teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto contractual se enmarca dentro de los conceptos señalados en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Así mismo, deben tenerse en cuenta los numerales 1, 2 y 3 del artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2° del Decreto 399 de 2021, que establecen el procedimiento a aplicar en el concurso de méritos, los cuales a la letra dicen:

"Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

1. La entidad estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica del equipo de trabajo.
2. La entidad estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.
3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje."

Dichas normas, así como las demás que resulten pertinentes, de acuerdo con la ley colombiana, se presumen conocidas por todos los Proponentes.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato por celebrar corresponde a un contrato de consultoría definido por la Ley 80 de 1993 en su artículo 32 numeral 2º en los siguientes términos: "*Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la Interventoría,* ***asesoría, gerencia*** *de obra o* ***de proyectos****, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos (…)*". (subrayado y negrilla fuera de texto).

De acuerdo con lo anterior, se identifica que el actual proceso de consultoría está referido a los estudios necesarios para la ejecución de asesorías y gerencia de proyectos.

Como consecuencia de lo anterior, resulta pertinente señalar que la naturaleza jurídica del contrato de consultoría se construye a partir de la existencia de obligaciones gobernadas por su origen eminentemente técnico, que se nutren de un matiz especializado que determinan su ejecución bajo un carácter marcadamente intelectual, como condición para que se pueda predicar su diferencia frente a otras tipologías contractuales.

Finalmente, y en concordancia con el alcance de las diferentes actividades que se ejecutarán en virtud del contrato derivado del presente proceso de selección, resulta importante destacar que la labor del futuro contratista está enmarcada dentro de los postulados contenidos en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 modificado por el articulo 82 de 1474 de 2011, modificado por el articulo 2 de la Ley 1882 de 2018.

2.5 PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor del contrato será hasta:

PRESUPUESTO OFICIAL ANTES DE IVA: Hasta por la suma de **OCHOCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS DOS PESOS M/CTE ($819.603.202)**, en el cual se encuentran comprendidos, costos directos e indirectos, costos de personal, administración, **a excepción del IVA**, así como también impuestos de carácter nacional, distritales y demás impuestos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación para el cumplimiento total de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones y en el **ANEXO FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS**.

.

PRESUPUESTO OFICIAL INCLUIDO IVA: El valor del contrato será hasta de **MIL ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($1.011.855.805,00) INCLUIDOS IVA** y la totalidad de los costos directos e indirectos, costos de personal, administración, así como también impuestos de carácter nacional, distritales y demás impuestos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación para el cumplimiento total de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones y en el **ANEXO FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS**.

NOTA 1: Para el efecto, el FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 75623 del 28 de febrero de 2023 expedido por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto de la Entidad.

NOTA 2: Cuando el valor total antes de IVA de la propuesta económica supere el PRESUPUESTO OFICIAL ANTES DE IVA establecido para el presente proceso de selección y/o cuando el valor total de la propuesta IVA incluido, para aquellos oferentes que manifiesten ser responsables del IVA, supere el PRESUPUESTO OFICIAL IVA INCLUIDO establecido para el presente proceso de selección, **SERÁ UNA CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA PRESENTADA.**

La adjudicación se efectuará al proponente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, haya obtenido el mayor puntaje como resultado del proceso de evaluación y cuya propuesta económica no supere el valor del presupuesto oficial estimado.

La propuesta económica deberá tener en cuenta las obligaciones tributarias de acuerdo con las normas aplicables para el tipo de contrato correspondiente.

El numeral 4 artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 399 de 2021 establece: "*El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la entidad estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración"*.

Conforme con lo anterior, la entidad ha publicado el detalle del análisis del valor que soporta el presente proceso en documento **ANEXOS ESTUDIO DE MERCADO Y ANALISIS DEL SECTOR.**

2.6 FORMA DE PAGO:

El Fondo Único de TIC pagará al contratista el valor del contrato en pesos colombianos, de la siguiente forma:

PAGO	Etapa / Producto Entregable	Concepto del Pago	Porcentaje de tiempo de cada etapa con respecto al esfuerzo	Valor Pago HASTA (**INCLUIDO IVA**)	Valor Pago HASTA (**SIN IVA**)	Fecha estimada de pago
1	Presentación del Plan Operativo	Documento en el que se especifiquen la metodología, los tiempos de ejecución de cada actividad por etapa y las características y fechas de entrega de cada producto, realizando los ajustes pertinentes de común acuerdo con la Entidad, el cual deberá ser entregado a satisfacción del Supervisor del Contrato en los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del Acta de Inicio.	10%	$101.185.580.5	$81.960.320.20	25 de mayo de 2023
2	Diagnóstico	Diagnóstico	20%	$202.371.161	$163.920.640.40	10 de julio de 2023
3	Alineación del Modelo de Operación, Estructura u Organización Interna y Perfiles y Cargas de Trabajo	• **Alineación del Modelo de Operación** Documento en el que se exponga la propuesta de modelo de operación que sustente las modificaciones propuestas a la estructura organizacional y a la planta de personal. Incluye la propuesta de modificación al mapa de procesos y a los procesos, especificando su objetivo, alcance y procedimientos que conforman cada uno de ellos.	20%	$202.371.161	$163.920.640.40	10 de septiembre de 2022

		• **Estructura u Organización Interna** Documento que presente al menos dos alternativas de estructura organizacional propuesta, formal e informal, que incluya el sustento correspondiente el propósito y alcance de cada dependencia y Grupo Interno de Trabajo propuesto. Asimismo, para la alternativa aprobada por el Ministerio, deberá contener las funciones propuestas para cada dependencia y Grupo de Trabajo, el proyecto de los actos administrativos correspondientes y la memoria justificativa del proyecto de decreto de modificación de la estructura organizacional. • **Perfiles y Cargas de Trabajo** Documento que exponga la metodología y los resultados obtenidos de la medición de cargas de trabajo por nivel y denominación de empleo, por dependencia y por proceso, en el marco de la estructura y el modelo de operación propuestos y contemplando los elementos señalados en las Condiciones Técnicas. Se deberán relacionar las entrevistas que se adelantaron con los datos del usuario que brindó la información, la dependencia a la cual corresponde, así como fecha y hora de cada sesión, actas o demás evidencias en formato PDF y acta de la validación de los				

		resultados respectivos, los cuales deberán ser entregados a satisfacción del Supervisor del Contrato a la finalización del cuarto mes de ejecución del Contrato.				
4	Planta de Personal, Nivelación de Grados Salariales y Manual de Funciones y Competencias Laborales	• **Planta de Personal** Documento que contenga al menos dos escenarios de Planta de Personal propuesta identificando sus ventas y desventajas. A la propuesta que seleccione el Ministerio se deberán determinar los costos asociados, contemplando los elementos señalados en las Condiciones Técnicas, y preparar y presentar el Proyecto de acto administrativo de Modificación de la Planta de Personal con su respectiva Memoria Justificativa. • **Nivelación de grados salariales** Documento que contenga el estudio de la pertinencia y conveniencia de la nivelación de los grados salariales dentro de los diferentes niveles ocupacionales, con inclusión del impacto que generaría a nivel laboral y presupuestal y presentar las recomendaciones pertinentes, debidamente sustentadas. • **Manual de Funciones y de Competencias Laborales** Proyecto de Resolución que adopte el Manual de Funciones y Competencias	15%	$151.778.370.75	$122.940.480.30	10 de octubre de 2023

		Laborales, que contenga el compendio de fichas para los empleos de la Planta propuesta, actas en formato PDF de las sesiones de definición de la estructura organizacional propuestas, actas o demás evidencias de las entrevistas presenciales y virtuales realizadas para la validación de las fichas del Manual de Funciones y Competencias Laborales, los cuales deberán ser entregados a satisfacción del Supervisor a la finalización del quinto mes de ejecución del Contrato.				
5	Entrega de Documento Técnico y Radicación ante DAFP y otras Autoridades competentes	Documento técnico consolidado, el cual contemplará los elementos señalados en las Condiciones Técnicas para radicación ante el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) con los respectivos anexos, así: Proyecto de Decreto de Modificación de la Estructura Organizacional, Proyecto de Decreto de Modificación de la Planta de Personal, Memoria Justificativa del Decreto de Modificación de la Estructura Organizacional, Memoria Justificativa del Decreto de Modificación de la Planta de Personal, Proyecto de Resolución que adopte el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales que contenga el compendio de fichas para los empleos de la Planta propuesta y Consolidado de Cargas de Trabajo, los cuales deberán ser entregados a satisfacción del Supervisor del Contrato a	20%	$202.371.161	$163.920.640.40	10 de noviembre de 2023

		la finalización del sexto mes de ejecución del Contrato.				
6	Subsanaciones y acompañamiento para la viabilidad técnica y presupuestal	Documentos con los ajustes derivados de las subsanaciones y/u observaciones realizadas por las autoridades competentes hasta la consecución de la viabilidad técnica y presupuestal emitidas igualmente por las autoridades competentes, los cuales deberán ser entregados a satisfacción del Supervisor del Contrato a la finalización del séptimo mes de ejecución del Contrato.	10%	$101.185.580.5	$81.960.320.20	10 de diciembre de 2023
7	Plan de comunicaciones	Evidencias de la ejecución del plan de comunicaciones incluido en el plan operativo aprobado por la Supervisión del contrato, con su respectivo análisis y resultados.	5%	$50.592.790.25	$40.980.160,10	10 de diciembre de 2023
TOTAL			**100,00%**	**HASTA $1.011.855.805 INCLUIDO IVA**	**HASTA $819.603.202 SIN IVA**	

Nota: El detalle de las actividades de cada etapa se encuentra dentro del ANEXO FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS.

Documentos para el pago:

a. Informe de ejecución contrato de prestación de servicios GCC-TIC-FM-051 (según corresponda) durante el periodo objeto de pago (o el formato que lo modifique) y factura o cuenta de cobro, en la cual se evidencie la prestación de los servicios y entrega de los productos requeridos en el contrato conforme a la forma de pago y en el **ANEXO FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS**. Deberá contar con la aprobación de los supervisores designados por el Ministerio/Fondo Único de TIC.
b. Certificación de pago de parafiscales firmado por el representante legal y/o revisor fiscal, según corresponda de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional.
c. Certificación Bancaria.
d. Constancia suscrita por los supervisores del contrato, en la que se señale que el contratista cumplió a satisfacción de la entidad, con el objeto, los productos y las obligaciones pactadas en el contrato.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente debidamente corregida, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten serán de responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El pago, estará sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y a disponibilidad de liquidez y Plan Anual de Caja.

Los documentos soporte para el pago deberán ser previamente avalados por el supervisor del contrato.

El CONTRATISTA, debe presentar una factura a nombre del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones identificado con NIT 800131648-6, la cual debe ser radicada en el Punto de Atención al Ciudadano y Operador – PACO, ubicada en el primer piso del Edificio Murillo Toro Carrera 8 entre calles 12 y 13.

Las fechas antes indicadas son una proyección de pagos, no obstante, se encuentran sujetas al cumplimiento de las condiciones pactadas para cada desembolso.

Los pagos se harán con cargo al presupuesto asignado para la presente vigencia fiscal de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 75623 del 28 de febrero de 2023, expedido por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto.

La presente contratación está asociada en el Plan Anual de adquisiciones al área de la Subdirección de para la Gestión del Talento Humano con el Código TIC No. 4330001.

El Fondo Único TIC realizará los pagos, previa disponibilidad del PAC y liquidez de la Tesorería.

2.7 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo máximo de ejecución del contrato será de dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En todo caso el plazo no podrá superar el 31 de diciembre de 2023.

2.8 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato será ejecutado en la ciudad de Bogotá, en las instalaciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ubicadas en el Edificio Murillo Toro (Carrera 8 entre calles 12 A y 12 B).

2.9 SUPERVISIÓN

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría estarán a cargo de la entidad contratante, través de la(el) **Subdirector(a) para la Gestión del Talento Humano**, o quien haga sus veces, o la persona que designe el/la Secretario(a) General del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.Entre sus funciones tendrá:

1. Realizar el seguimiento y control a la ejecución del contrato.
2. Verificar que el CONSULTOR cumpla con el objeto, el alcance y calidad de los servicios contratados conforme lo estipulado en el presente documento.
3. Requerir al CONSULTOR sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento y en la propuesta presentada y aprobada por la Entidad.

4. Informar al FONDO, así como al Ordenador del gasto con respecto a las demoras e incumplimiento de las obligaciones del CONSULTOR.
5. Recibir la correspondencia del CONSULTOR y hacer las observaciones que estime convenientes.
6. Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación.
7. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el CONSULTOR, o de aquellos que específicamente requiera la entidad, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.
8. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptualizando sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
9. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del CONSULTOR. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el FONDO.
10. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley.
11. Realizar las gestiones necesarias para proporcionar al CONSULTOR la información o insumos requeridos para la ejecución del contrato, que sean de competencia de la Subdirección para la Gestión del Talento Humano.
12. Aprobar y verificar la calidad de los productos generados en el marco del contrato.
13. Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
14. Elaborar, gestionar y hacer seguimiento a los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
15. Remitir a la Subdirección de Gestión Contractual para revisión y ajustes el proyecto de acta de liquidación del contrato una vez este se termine, adjuntando el balance económico y los soportes correspondientes, de ser necesario.
16. Remitir al Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento de la Relaciones con los Grupos de Interés y Gestión Documental del MINTIC o a la dependencia que haga sus veces, en forma permanente y a medida que avance la ejecución del contrato, toda la información y documentos que surjan en desarrollo del mismo, para efectos de mantener actualizada la respectiva carpeta contractual.
17. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados de los cuales no tenga suficiente conocimiento, así lo hará saber al ordenador del gasto, con miras a lograr la mejor decisión para las partes.
18. Las demás necesarias para la correcta y cabal ejecución del Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el contratista y El Fondo Único de TIC, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las atribuciones, responsabilidades y obligaciones serán las establecidas en el manual de supervisión e interventoría vigente del Ministerio de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, así como las dispuestas en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO TERCERO. - En caso de vacancia temporal o definitiva del supervisor designado en esta cláusula, o cuando lo estime conveniente el ordenador del gasto, en ejercicio de sus facultades, podrá designar su reemplazo

temporal o definitivo mediante oficio, el cual se comunicará a EL CONTRATISTA. El oficio de designación del supervisor hará parte integral del presente contrato.

2.10 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, reglamentario de la Ley 2069 de 2020, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección no será susceptible de ser limitado a Mipymes, teniendo en cuenta que el valor del Proceso de Contratación es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cual corresponde a $457.297.264 COP.

3. REQUISITOS HABILITANTES

Serán susceptibles de Evaluación los Proponentes que cumplan con los requisitos habilitantes que se establecen en el presente numeral. De acuerdo con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, "todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal".

Para el caso de los extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, los requisitos habilitantes se verificarán directamente por la Entidad Contratante, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

El Fondo Único de TIC verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes a través del Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo contenido en los artículos 2.2.1.1.1.5.1, 2.2.1.1.1.5.2, y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 y en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Atendiendo los lineamientos señalados en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, el Fondo único de TIC estableció los requisitos habilitantes del presente Concurso de Méritos teniendo en cuenta: a) el Riesgo del Proceso de Contratación, en este caso Concurso de Méritos; b) naturaleza y valor máximo del contrato de consultoría, objeto del presente Concurso de Méritos; c) el análisis del sector de Consultoría; y d) el conocimiento de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Los requisitos habilitantes para el presente Concurso de Méritos corresponden a: Capacidad Jurídica, Capacidad Financiera, Capacidad Organizacional, Experiencia y los requisitos mínimos del Equipo de Trabajo.

3.1 CAPACIDAD JURÍDICA

La verificación de los documentos para la habilitación jurídica no tiene ponderación alguna. Se trata del estudio que debe realizar el Fondo único de TIC para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de la Ley y del presente documento, estableciendo si CUMPLE o NO CUMPLE con los requisitos exigidos.

3.1.1 CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA

La carta de presentación debe ser firmada por la persona natural, por el representante legal de la persona jurídica, por el representante del consorcio o unión temporal conformado, o por el apoderado quien actuará mediante el poder debidamente conferido para tal efecto de conformidad con los requisitos de Ley. En la carta de presentación de la propuesta se relacionarán los documentos que se anexan, se señalará la dirección comercial donde recibirá cualquier comunicación, la manifestación de aceptación y cumplimiento de todas las especificaciones y condiciones técnicas y las demás consignadas en el presente pliego de condiciones, sin condicionamiento alguno y la manifestación expresa de no encontrarse incurso en prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para contratar. Todo lo anterior, de conformidad con el **ANEXO 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**.

Quien suscriba la carta de presentación y con ello presente los documentos en nombre del proponente, debe contar con las facultades para ello, así como para suscribir el contrato en caso de adjudicación y para notificarse de cualquier decisión administrativa o judicial.

3.1.1.1. COPIA DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Se deberá aportar copia del documento de identidad de la persona natural, o del representante legal de la persona jurídica, o del representante del consorcio o unión temporal conformado y de los representantes legales de cada uno de sus integrantes, o del apoderado, que suscriba la carta de presentación de la propuesta.

3.1.1.2. PRESENTACIÓN DE PROPUESTA MEDIANTE APODERADO

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

3.1.1.3 AVAL DE LA PROPUESTA

Atendiendo lo dispuesto en los artículos 11 y 20 de la Ley 842 de 2003, la propuesta debe contar con el aval de por lo menos un ingeniero debidamente inscrito y con matrícula o tarjeta profesional en la rama de ingeniería correspondiente, para este caso del Núcleo Básico de Conocimiento (NBC) de: sistemas, telemática o afines o, electrónica, telecomunicaciones o afines o, ingeniería industrial o afines, razón por la cual para acreditar el cumplimiento de este requisito, el proponente debe aportar una certificación debidamente suscrita por el profesional indicando que se avala la propuesta conforme al **ANEXO 1.1 – AVAL DE LA PROPUESTA** y aportar:

1. Título profesional
2. Matricula o tarjeta profesional.
3. Certificado de vigencia de la matrícula o tarjeta profesional de no menos de 30 días de expedición a la fecha del cierre del presente proceso.

3.1.2 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de los términos del presente Concurso de Méritos, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran, para tal efecto, deberá suscribir el **ANEXO 2 - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.**

3.1.3. ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE

3.1.3.1 Personas naturales:

Tratándose de personas naturales deberán tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, la suscripción y ejecución del contrato, que se somete al presente Concurso de Méritos. Además, debe manifestar que, no se encuentre incursa en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el artículo 113 de la Ley 489 de 1998, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 842 de 2003, la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el numeral 4 del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, la ley 1955 de 2019, articulo 2 y 3de la Ley 2014 de 2019, articulo 21 y 51 de la ley 2195 de 2023 y demás normas que contemplen y reglamenten inhabilidades para contratar con el Estado.
Las personas naturales nacionales, deberán demostrar su existencia y capacidad legal a través de la copia de la cédula de ciudadanía.

En el evento que la persona natural tenga la calidad de comerciante, deberá allegar el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, donde acredite que la actividad mercantil de la persona natural esté relacionada con el objeto del contrato a celebrar**.**

Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, sin importar el título a través del cual participen, deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, representarlo judicial y extrajudicialmente y adelantar los demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones.

3.1.3.2 Personas jurídicas:

3.1.3.2.1*Personas Jurídicas Nacionales.*

Si el proponente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal mediante certificado de existencia y representación legal expedido, dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre de este proceso de selección, por la Cámara de Comercio o la autoridad competente. En dicho documento deberá constar quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo. **Se deberá acreditar que su duración no será inferior a la vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más**. Igualmente se deberá acreditar que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto del contrato a celebrar.

Las Personas Jurídicas sin ánimo de lucro que deban registrarse en las cámaras de comercio, deberán allegar certificado de la cámara de comercio en donde conste tal registro.

Cuando el representante legal tenga limitaciones para participar en procesos de selección, presentar propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, se deberá presentar con la propuesta copia del acta o estracto de la misma o documento soporte en la que conste la decisión del órgano social competente, que autorice de manera expresa al representante legal para la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario.

3.1.3.2.2*Personas jurídicas extranjeras con domicilio en Colombia.*

Las personas jurídicas extranjeras que tengan domicilio en Colombia deberán comprobar su existencia y representación legal mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los **30 días** calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta. En dicho documento deberá constar quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo, se deberá acreditar que su duración no será inferior a la vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más. Igualmente se deberá acreditar que el objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, se deberá presentar copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario.

3.1.3.2.3*Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia.*

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan constituida sucursal en Colombia a la fecha de cierre deberán acreditar que su duración no será inferior a la vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más. Igualmente deberán acreditar que el objeto social y/o la actividad se encuentren relacionadas con el objeto del presente Proceso de Contratación.

NOTA: Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes y en el pliego de condiciones y en caso de resultar adjudicataria del presente proceso (directamente o como integrantes de un consorcio o unión temporal), dichas personas deberán establecer una sucursal en Colombia, de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio (Arts. 469 y ss.), teniendo en cuenta que el objeto del contrato materia del presente proceso de selección constituye actividad permanente, según el artículo 474 del C. de Co. Por la presentación de la propuesta, el oferente adjudicatario asume la obligación de acreditar al FONDO ÚNICO DE TIC, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación de la adjudicación, que ha establecido la sucursal.

Dicho apoderado será el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en propuestas conjuntas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la Estructura Plural.

Las personas jurídicas extranjeras, sin sucursal en Colombia deberán cumplir con los siguientes requisitos:

<u>(i) Documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio.</u>

Dicho documento, deberá ser expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre, y en él deberá constar su existencia, que su objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar, la fecha de constitución (que en todo caso deberá ser anterior a la fecha de cierre), su vigencia, el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad jurídica para comprometerla y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta.

En el evento en que conforme a la jurisdicción del interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente literal, expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la respectiva jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en que conste que: a) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; b) la información requerida en el presente numeral; y (c) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

(ii) Extracto de los estatutos sociales o certificado de representante legal o funcionario autorizado.

Este documento deberá anexarse para acreditar:

a) Que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato; para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

b) Que su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia tiene(n) las suficientes facultades para la suscripción del Contrato.

c) Que su duración es por lo menos igual al término de vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más.

(iii) Autorización del órgano social competente de la sociedad

Deberá adjuntarse si el(los) representante(s) legal(es) tuviere(n) limitaciones estatutarias para presentar la propuesta o suscribir el contrato en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de selección o de su eventual condición de adjudicatario, o si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de estos pliegos, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del Contrato o de la constitución de la sociedad si se presenta bajo la promesa de sociedad futura.

En el evento en que el representante legal tenga alguna limitación para contratar deberá anexar la autorización del órgano competente (junta de socios, junta directiva, asamblea general) para comprometer a la sociedad en la presentación de propuestas y en la firma del contrato que se derive de este proceso de selección.

3.1.3.2.4. *Personas jurídicas de especial protección en el marco de la Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021*

3.1.3.2.4.1. *Emprendimientos y empresas de mujeres que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:*

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su

participación, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación hay correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

Nota: Para la acreditación de alguna de las condiciones anteriormente señaladas, el proponente deberá diligenciar y allegar junto con su oferta el **ANEXO No. 16 ACREDITACIÓN EMPRENDIMIENTO Y/O EMPRESA DE MUJERES**, junto con los soportes a que haya lugar.

3.1.3.2.4.2. *Mipymes en el Sistema de Compras Públicas*

En caso de que el proponente sea una Mipyme deberá acreditar tal calidad a través del certificado de existencia y representación legal, el cual deberá cumplir con las condiciones establecidas en el numeral 3.1.3.2.1. *Personas Jurídicas Nacionales.*

3.1.3.3 Consorcios y Uniones Temporales:

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas y/o la fotocopia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales

que los conforman. En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una persona natural de origen extranjero o una sociedad extranjera con domicilio en Colombia, la propuesta deberá acompañarse de los documentos indicados previamente, según corresponda. El objeto social de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberá estar relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

En el caso de proponentes plurales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que lo conformen, deberá contar con la autorización por el valor total de la propuesta y del respectivo Contrato y no sólo por el monto de su participación, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del Contrato, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1º y 2º y el Parágrafo 3º del artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

En el evento que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente, en el cual se le faculte para, presentar la propuesta, para celebrar el contrato en caso de ser favorecido con la adjudicación, y, si es el caso, para conformar el Consorcio o Unión Temporal.

3.1.3.3.1Reglas de participación de consorcios y uniones temporales

Las personas naturales y las personas jurídicas legalmente constituidas podrán presentar ofertas a través de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán ajustarse a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

El documento de constitución deberá cumplir mínimo con lo siguiente:

- Expresar si la participación es a título de consorcio o unión temporal. Si se trata de unión temporal, sus miembros deberán señalar las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, los términos y extensión – actividades y porcentaje de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito por parte del FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.
- Señalar el nombre o razón social, domicilios y representante legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal y la participación porcentual de cada integrante.
- Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual deberá ser, como mínimo, igual al plazo contado desde la fecha de cierre del presente proceso, incluyendo el plazo total de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.
- Hacer la designación de la persona que tendrá la representación convencional del consorcio o de la unión temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante designado deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta y obligar a todos los integrantes del consorcio o unión temporal al momento de suscribir el contrato resultante.
- En el evento que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano, para celebrar el contrato en caso de ser favorecido con la adjudicación, y, si es el caso, para conformar el Consorcio o Unión Temporal.
- El consorcio o unión temporal deberá expresar que ninguno de los integrantes del mismo se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el Estado.
- Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, atención a lo establecido en la Ley 2069 de 2020 reglamentada mediante el Decreto 1860 de 2021.

Los integrantes del consorcio o unión temporal, así como sus representantes legales, deben tener plena capacidad jurídica para la presentación de la propuesta y para la suscripción y ejecución del contrato.

El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal deberá ir acompañado de los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante. En este sentido, los miembros del consorcio o unión temporal deberán acreditar su existencia y representación legal de acuerdo con lo previsto previamente en el presente documento. La duración de todos los miembros del consorcio o de la unión temporal debe ser superior al término del plazo del contrato, la liquidación del mismo y un (1) año más.

La persona natural integrante de un consorcio o unión temporal deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía y presentar el certificado mercantil expedido por la Cámara de Comercio, cuando a ello hubiere lugar, si se trata de persona natural extranjera, deberá acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si es residente en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

Los proponentes deberán presentar diligenciado y firmado el **ANEXO No. 3. CONFORMACIÓN DE CONSORCIO** o el **ANEXO No. 4. CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL** del presente pliego de condiciones, según corresponda.

Nota 1: Cuando los proponentes deseen participar en el proceso, a través de Consorcio o Unión Temporal, deberán registrarse en la plataforma SECOP II, según lo indicado en el manual vigente de proveedores de Colombia Compra Eficiente.

Será causal de rechazo cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, y este no esté constituido como tal en la plataforma SECOP II al momento de presentar su propuesta.

3.1.4 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y APORTES PARAFISCALES (ANEXO 5)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 *"(…) El proponente y EL CONTRATISTA deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda."*

Conforme a lo anterior, el proponente debe adjuntar con su propuesta, **una certificación en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección**, a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás aspectos tributarios establecidos entre otras en la Ley 1607 de 2012.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el respectivo Representante Legal, según corresponda.

En el caso de que el proponente sea una persona natural, deberá allegar los recibos o comprobantes de pago del último mes anterior a la fecha de entrega de la propuesta, en la que se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada para el presente proceso se encuentre suscrita por el Revisor Fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, **deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, la fotocopia de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación.**

NOTA: En su calidad de proponentes este requisito no es exigible a las personas jurídicas extranjeras sin domicilio y sucursal en Colombia, debido a que con anterioridad a la presentación de la oferta no tendrían negocios en el país que los obliguen a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. No obstante, en caso de resultar beneficiado con la adjudicación del contrato deberá dar cumplimiento a la normatividad colombiana, por lo cual deberá atender lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

3.1.5 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Los oferentes deberán seguir los requisitos metodológicos y demás indicaciones previstas en el numeral 5.5 GARANTÍAS del presente pliego de condiciones.

El Oferente debe presentar con su propuesta, como documento indispensable so pena de rechazo, una única garantía de seriedad de la oferta, que cumpla con los siguientes parámetros, condiciones y requisitos:

La propuesta deberá incluir una Garantía de Seriedad, que ampare los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato.

La garantía correspondiente a la Seriedad de la Propuesta, cuando consista en una Garantía Bancaria, deberá ser cargada como soporte de esta en la plataforma de SECOP II y además deberá ser entregada de forma independiente y físicamente en el Edificio Murillo Toro, Carrera 8ª entre calles 12A y 12B, Bogotá, D.C., en el Punto de Atención al Ciudadano (PACO), dirigido a la Subdirección de Gestión Contractual, antes de la fecha y hora previstas en el numeral 1.12 Cronograma para el Cierre del Proceso. Dicha garantía se tendrá por no presentada si se allega por correo electrónico o por cualquier otro medio de comunicación.

Valor garantizado: 10% del presupuesto oficial.

Riesgos cubiertos: la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b) El retiro de la propuesta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las propuestas.
c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d) La falta de otorgamiento por parte del Oferente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí anotadas dará lugar al cobro de la garantía.

Término de la Garantía: desde el día de la presentación de la Propuesta, hasta por noventa (90) calendario más.

Firmas: La Garantía debe encontrarse firmada por el representante que esté facultado para actuar en nombre del garante.

3.1.5.1 GARANTÍA BANCARIA

Las garantías bancarias y las cartas de crédito stand by deberán cumplir las siguientes condiciones:

Ordenante: Proponente o cada uno de los integrantes de oferentes plurales.

Garante: Banco con domicilio en Colombia para Proponentes con domicilio local o, si se trata de Proponentes extranjeros sin sucursal ni domicilio en Colombia, deberá ser emisor un banco extranjero que tenga corresponsalía en Colombia y este último (el banco corresponsal en Colombia) debe contar con una calificación en la escala país (Colombia) no inferior a AAA. El banco corresponsal tiene la obligación de confirmar la garantía, asumiendo la responsabilidad ante el beneficiario en los mismos términos que el emisor, a partir de la fecha en qué se haya otorgado la confirmación y cumplir con los requisitos detallados en el numeral 5.5 Garantías.

Beneficiario: Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones / Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Valor garantizado: 10% del valor del presupuesto estimado.

Obligación expresa que se garantiza:

a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí anotadas dará lugar al cobro de la garantía.

Condición de irrevocable y a primer requerimiento.

Requisitos de exigibilidad: Presentación de la garantía y acto administrativo declarando el incumplimiento y el monto a cobrar.

Plazo para pago: ocho (8) días hábiles siguientes a la presentación de los requisitos de exigibilidad.

Término de la Garantía: desde el día de la presentación de la Propuesta, hasta por noventa (90) días calendario más.

La garantía debe encontrarse firmada por el representante legal del garante y del ordenante. El garante debe haber renunciado al beneficio de excusión.

Se deberá anexar soporte de pago de los derechos respectivos.

La garantía correspondiente a la Seriedad de la Propuesta, cuando consista en una Garantía Bancaria, deberá ser cargada como soporte de esta en la plataforma de SECOP II y además deberá ser entregada de forma independiente y físicamente en el Edificio Murillo Toro, Carrera 8ª entre calles 12A y 12B, Bogotá, D.C., en el Punto de Atención al Ciudadano (PACO), dirigido a la Subdirección de Gestión Contractual, antes de la fecha y hora previstas de acuerdo a lo establecido en el cronograma del Pliego de Condiciones. Dicha garantía se tendrá por no presentada si se allega por correo electrónico o por cualquier otro medio de comunicación.

3.1.5.2 CONTRATO DE SEGUROS

La póliza de seguros debe cumplir los siguientes requisitos:

Se debe cubrir en calidad de Asegurado y Beneficiario a: Ministerio de tecnologías de la información y las comunicaciones / Fondo único de tecnologías de la información y las comunicaciones.

En calidad de tomador se debe incluir al Proponente o integrantes de Miembros Plurales.

La garantía de seriedad de la Propuesta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b) El retiro de la oferta después de vencido plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí anotadas dará lugar al cobro de la garantía.

Valor garantizado: 10% del valor del presupuesto estimado.

Término de la Garantía: desde el día de la presentación de la Propuesta, hasta por noventa días (90) calendario más.

La garantía debe encontrarse firmada por el representante legal del garante y del tomador.

3.1.5.3 PATRIMONIO AUTÓNOMO

El contrato de fiducia mercantil por medio del cual se crea el patrimonio autónomo que sirve de garantía para la oferta o el cumplimiento del contrato deberá cumplir los términos y condiciones establecidos en la Subsección 3 Patrimonio Autónomo del Decreto 1082 de 2015.

Certificado de Garantía: La sociedad fiduciaria debe expedir a nombre de Ministerio de tecnologías de la información y las comunicaciones / Fondo único de tecnologías de la información y las comunicaciones, un certificado de garantía en el cual conste la siguiente información:

Valor garantizado: 10% del valor del presupuesto estimado.

Vigencia de la Garantía: Desde el día de la presentación de la Propuesta, hasta por noventa (90) días calendario más.

La suficiencia de la garantía para cada una las coberturas, en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.9 a 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015.

Los estados financieros actualizados del patrimonio autónomo y una descripción de los bienes que lo conforman.

El procedimiento que surtirse en caso de hacerse exigible la garantía, el cual no podrá imponer al Ministerio de tecnologías de la información y las comunicaciones / Fondo único de tecnologías de la información y las comunicaciones, condiciones más gravosas a las contenidas en el titulo Garantías, del Decreto 1082 de 2015.

Los riesgos garantizados:

a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b) El retiro de la oferta después de vencido plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí anotadas dará lugar al cobro de la garantía. La prelación que tiene el Ministerio de tecnologías de la información y las comunicaciones / Fondo único de tecnologías de la información y las comunicaciones para el pago.

Los mecanismos con los cuales la sociedad fiduciaria puede hacer efectiva la garantía sin afectar su suficiencia.

3.1.5.4 CONDICIONES GENERALES

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección y/o adjudicación del mismo, la garantía de seriedad se deberá ampliar por el término de dicha prórroga. Igualmente, en caso de prórroga del plazo para la suscripción del contrato, la constitución de las garantías, el adjudicatario o contratista, según sea el caso, deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el adjudicatario no cumpliere las condiciones y obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones, y en especial la de suscribir oportunamente el contrato dentro del término señalado o a mantener lo ofrecido en su propuesta, la garantía de seriedad se hará efectiva a favor del FONDO ÚNICO de TIC, pudiendo la entidad, recurrir a las demás acciones civiles y penales que puedan ser instauradas.

En todo caso, para que la garantía de seriedad sea aprobada por el FONDO ÚNICO de TIC deberá cumplir como mínimo con los requisitos determinados en el presente numeral, el numeral 5.5 Garantías de este pliego de condiciones y el Decreto 1082 de 2015 para el mecanismo de cobertura del riesgo otorgado por el oferente.

El FONDO ÚNICO de TIC devolverá, a solicitud de los proponentes no favorecidos en el presente proceso de selección, la garantía de seriedad de la propuesta, una vez se suscriba el respectivo contrato.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la propuesta.

3.1.6 IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

El proponente deberá indicar en su oferta su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, adjuntando para tal efecto, copia del Registro Único Tributario – RUT.

Las personas naturales y jurídicas directamente, o como integrantes de un consorcio o unión temporal, deberán acreditar este requisito, cuando intervengan como responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA). En caso de resultar adjudicatario, el consorcio o unión temporal deberá aportar el correspondiente Registro Único Tributario (RUT).

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 368 y siguientes, 555-2 y siguientes del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998, que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto y el Decreto Reglamentario No. 2460 de 2013.

No tendrán que acreditar este requisito las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.

3.1.7 BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El Fondo Único de TIC, verificará si el proponente individual y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y sus representantes legales, se encuentran reportados en el último Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. De encontrarse reportado, se procederá al rechazo de la oferta.

Esta verificación no aplica para las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia, las cuales deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

3.1.8 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El Fondo Único de TIC verificará si el proponente individual y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y sus representantes legales, registran sanciones o inhabilidades vigentes en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

Esta verificación no aplica para las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia.

3.1.9 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El Fondo Único de TIC, verificará si el representante legal del proponente individual y cada uno de los representantes legales de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, registran antecedentes judiciales reportados en la web www.policia.gov.co.

Esta verificación no aplica para las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia.

3.1.10 CONSULTA INFRACCIONES – SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

El Fondo Único de TIC, verificará si el representante legal del proponente individual y cada uno de los representantes legales de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, registran infracciones a la Ley 1801 de 2015, de conformidad con la página web que la Policía Nacional dispuso para su verificación. Para ello los oferentes deberán presentar copia del documento de identidad del representante legal del oferente individual que suscribe la carta de presentación. En el caso de oferentes plurales, deberán presentar copia documento de identidad del representante convencional que suscribe la carta de presentación de la oferta, lo mismo que de cada uno de los representantes legales de sus integrantes.

En atención a la entrada en vigencia del Código de Policía, la página web de la Policía Nacional puso a disposición el sitio **"Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC"** para la consulta de infracciones a la mencionada Ley. https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

Esta verificación no aplica para las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia.

3.1.11 CONSULTA REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

El Fondo Único de TIC verificará que la persona natural o representante legal de la persona jurídica o cada integrante de la estructura plural que aspira a contratar con el Estado diligencie el **ANEXO No. 18 CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN OBLIGACIONES DE CARÁCTER ALIMENTARIO**, en virtud de la Ley 2097 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022.

3.1.12 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que pretendan participar en el presente proceso, sea a título Individual o como miembro de un proponente plural, deberán acreditar que están inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente o miembros del proponente plural deberán presentar el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad en la cual se encuentra su domicilio, **el cual debe encontrarse inscrito para la presentación de las ofertas y en firme a la fecha establecida por la entidad en el pliego o sus adendas al término de traslado del informe de evauación para subsanación del presente proceso**, conforme con lo dispuesto la Ley 1882 de 2018.

El certificado de inscripción en el RUP deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de Cierre del presente Concurso de Méritos.

Es responsabilidad del Proponente Individual y de cada uno de los miembros del Proponentes Plural que participen en el presente proceso, surtir ante la Cámara de Comercio respectiva los trámites de inscripción o de actualización del RUP tendientes a cumplir con las condiciones exigidas en este documento.

Las personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 no requieren inscripción, serán verificadas por la entidad contratante.

3.1.13 ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS

La proponente persona natural o el representante legal del proponente persona plural deberá manifestar por escrito, en documento adicional, que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas. Cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer el representante legal de cada uno de sus integrantes.

3.2 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2013 y el Decreto 1082 de 2015, en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 y el Decreto 579 de 2021 articulo 2 parágrafo transitorio 1, de acuerdo con la actividad a contratar, la capacidad financiera y organizacional será objeto de verificación a todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación.

1. Para la verificación de los requisitos habilitantes financieros y organizacionales, la entidad tomará la información del certificado RUP vigente, Inscripción o Renovación, a la fecha de cierre del proceso, conforme a las prescripciones del decreto 1082 del 2015 y lo dispuesto en el Decreto 579 del 2021: "*para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, de aquellos procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio del 2021, con la información vigente y en firme que certifica las cámaras de comercio"*, para efectuar la revisión del periodo que acredite el mejor indicador financiero y organizacional.

2. Sin embargo, y de conformidad al inciso 2 artículo 6 de la ley 1150, No se requiere de Registro ni Clasificación en los casos que se señala expresamente y adicional el inciso 3 numeral 6.1 artículo 6, de la misma Ley, indica que solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar requiera verificar requisitos adicionales a los contenidos en el RUP, la entidad podrá hacerlo en forma directa, por lo cual, deberán allegar los siguientes documentos para efectuar la revisión del periodo que acredite el mejor indicador financiero y organizacional, con base en los estados financieros de los últimos 3 años (2021, 2020 y 2019) aprobados por el órgano corporativo, así:

   - ✓ Balance General comparativo a 31 de diciembre de 2021 - 2020 y 2020 - 2019 clasificado en corriente y no corriente, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.

   - ✓ Estado de resultados comparativo a 31 de diciembre de 2021 - 2020 y 2020 - 2019 del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.

   - ✓ Notas a los estados financieros comparativos a 31 de diciembre de 2021 - 2020 y 2020 - 2019 del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.

   - ✓ Deberá presentar un certificado del Contador y Revisor Fiscal (este último en los casos de Ley), según el caso (véase formato **Anexo 6. CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL,** para cumplir con los requisitos habilitantes), en el cual conste que cada uno de los valores de los indicadores fueron tomados de la contabilidad con fecha de corte al 31 de diciembre de los últimos 3 años (2021, 2020 y 2019) aprobados por el órgano corporativo.

   - ✓ Para persona jurídica nueva o persona natural que haya iniciado operaciones en el presente año, además de la Inscripción en el RUP, aportará el **Anexo 6. CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**, teniendo en cuenta la información extraída de la contabilidad con fecha de corte al último día calendario del mes anterior al cierre del presente proceso.

   - ✓ Los estados financieros deben venir firmados por Representante Legal, Contador y Revisor Fiscal (este último en los casos de Ley), certificados de conformidad con las normas legales vigentes.

- ✓ Certificados de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del Contador y del Revisor Fiscal (este último en los casos de Ley) vigente, expedidos por la Junta Central de Contadores.

- ✓ En caso de proponentes plurales deben presentarse los Estados Financieros a 31 de diciembre (2019, 2020 y 2021) de cada uno de los miembros del pluralismo.

3.2.1 INDICADORES FINANCIEROS

El proponente, deberá cumplir con los siguientes indicadores financieros, calculados sobre la información al corte del periodo que acredite el mejor indicador de los últimos 3 años aprobados por el órgano corporativo (2021, 2020 o 2019), para tal efecto se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE, cada uno de ellos:

#	INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
1	Índice de Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o Igual a 1.5
2	Nivel de Endeudamiento	Pasivo total sobre activo total * 100	Menor o Igual a 60%
3	Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad operacional sobre gastos de intereses	Mayor o Igual a 2.5
4	Capital de Trabajo	$\frac{(Activo\ Corriente - Pasivo\ C}{Presupuesto\ del\ Proc} * 100$	Mayor o igual a 35% del presupuesto oficial
5	Patrimonio	$\frac{(Activo\ Total - Pasivo\ Total}{Presupuesto\ del\ Proceso} * 100$	Mayor o Igual a 40% del presupuesto oficial
6	Apalancamiento a Corto Plazo (Solo para ESAL con Utilidad Operacional Negativa o positiva).	Pasivo Corriente sobre Total Patrimonio	Mayor o Igual a 0

- ➢ **ÍNDICE DE LIQUIDEZ 3**

Se determina el indicador de Liquidez, que resulta de dividir el **Activo Corriente** sobre **Pasivo Corriente,** reportado en el Registro Único de Proponentes con información financiera, así:

$$\frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente} = \frac{(\$\qquad\qquad)}{(\$\qquad\qquad)} = \left(\begin{matrix} Indique\ la\ cifra\ con \\ máximo\ 2\ decimales \end{matrix}\right)$$

Una vez aplicada la formula anterior, la cifra resultante deberá ser **igual o superior a uno, cinco (1.5)**.

- ➢ **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO**

Se obtiene el porcentaje de endeudamiento del resultado de dividir el **Pasivo Total** sobre el **Activo Total,** reportado en el Registro Único de Proponentes con información financiera y el resultado se multiplica por cien **(100)**, así:

$$\frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total} = \frac{(\$\qquad\qquad)}{(\$\qquad\qquad)} = \frac{\begin{pmatrix} Indique\ la\ cifra\ con \\ máximo\ 2\ decimales \end{pmatrix}}{\begin{pmatrix} Indique\ la\ cifra\ con \\ máximo\ 2\ decimales \end{pmatrix}} \times 100 = \ \%$$

Una vez aplicada la fórmula anterior, el porcentaje resultante deberá ser **Menor o Igual al sesenta por ciento (60%).**

- **RAZON DE COBERTURA DE INTERESES**

Se determina dividiendo la **Utilidad Operacional** sobre los **Gastos de Intereses**, datos obtenidos del Registro Único de Proponentes con información financiera, así:

$$\frac{Utilidad\ Operacional}{\begin{matrix} Gastos\ de\ Intereses \\ Financieros \end{matrix}} = \frac{(\$\qquad\qquad)}{(\$\qquad\qquad)} = \begin{pmatrix} Indique\ la\ cifra\ con \\ máximo\ 2\ decimales \end{pmatrix}$$

Una vez aplicada la fórmula anterior, el porcentaje resultante deberá ser **igual o mayor a dos, cinco (2.5).**

Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses, en este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual, no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

En aquellos casos en los que el oferente no tenga gastos de intereses financieros y muestre una utilidad operacional positiva, y por ende el indicador no pueda ser calculado, se considera que el oferente cumple con el indicador establecido y se habilita dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

- **CAPITAL DE TRABAJO**

Se determina tomando el **Activo Corriente** menos el **Pasivo Corriente**, datos obtenidos del Registro Único de Proponentes con información financiera, dividiéndolo por el valor del presupuesto oficial del proceso, y la cifra se multiplica por 100, así:

$$\frac{(Activo\ Corriente - Pasivo\ Corriente)}{Presupuesto\ del\ Proceso} * 100 = \begin{pmatrix} Indique\ la\ cifra\ con \\ máximo\ 2\ decimales \end{pmatrix} \%$$

Una vez aplicada la fórmula anterior, el valor obtenido deberá ser **igual o mayor a treinta y cinco por ciento 35%** del presupuesto oficial.

- **PATRIMONIO**

Se determina restando al **Activo Total** el **Pasivo Total**, dividiéndolo por el valor del presupuesto oficial del proceso, datos obtenidos del Registro Único de Proponentes con información financiera, y la cifra final se multiplica por 100, así:

$$\frac{(Activo\ Total - Pasivo\ Total)}{Presupuesto\ del\ Proceso} * 100 = \begin{pmatrix} Indique\ la\ cifra\ con \\ máximo\ 2\ decimales \end{pmatrix} \%$$

Una vez aplicada la fórmula anterior, el valor obtenido deberá ser igual o superior al **cuarenta por ciento 40%** del presupuesto oficial.

- **APALANCAMIENTO A CORTO PLAZO (Solo ESAL con Utilidad Operacional Negativa o Positiva)**

Tratándose de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) que presenten Utilidad Operacional **Negativa o Positiva,** y que el cálculo de Indicador de Capacidad Financiera (Razón de Cobertura de Intereses) sea negativo o se encuentre por debajo de los valores establecidos, se considerará que cumple con dicho indicador y se habilitará dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes, siempre y cuando:

- Cumpla con el indicador de Apalancamiento a Corto Plazo (Pasivo Corriente dividido entre Patrimonio), mayor a cero (0), es decir, que sea positivo.

Fórmula:

$$\frac{\begin{matrix} Total\ Pasivo \\ Corriente \end{matrix}}{Total\ Patrimonio} = \frac{(\$\qquad\qquad\qquad\qquad)}{(\$\qquad\qquad\qquad\qquad)} = \begin{pmatrix} Indique\ la\ cifra\ con \\ máximo\ 2\ decimales \end{pmatrix}$$

NOTA: El proponente que tenga la calidad de ESAL deberá acreditarlo presentando certificado de la cámara de comercio en donde conste tal registro, en caso de no contar con el mismo aportará certificación de la autoridad competente.

3.2.1.1 PROPONENTES PLURALES:

Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción dos (2), **Ponderación de los componentes de los indicadores** del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código M-DVRHPC-05, de Colombia Compra Eficiente.

En esta opción cada uno de los integrantes del Oferente Plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura) aporta al valor total de cada componente del indicador. La siguiente es la fórmula aplicable para calcular los indicadores que son **ÍNDICES**:

$$\frac{\sum^{n} Componente\ 1\ del\ Indicador_1 \times Porcentaje\ de\ Participación}{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ Indicador_I \times Porcentaje\ de\ Participación}$$

Donde ***n*** es el número de integrantes del Oferente Plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), y **componente** es integrante del Oferente Plural.

Esta opción incentiva que el integrante del Oferente Plural con el mejor indicador tenga una mayor participación en dicho Oferente plural.

Para los indicadores que son **VALORES ABSOLUTOS,** Capital de Trabajo y Patrimonio, se aplica la opción uno (1), **Sumatoria,** del Capítulo VII del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código M-DVRHPC-05**.**

$$\sum_{i=1}^{n} Indicador\ 1$$

Donde ***n*** es el número de integrantes del Oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

HABILITADO: Si al verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, el PROPONENTE, cumple con la totalidad de los indicadores financieros establecidos.

NO HABILITADO: Si al verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, el PROPONENTE, no cumple con la totalidad de los indicadores financieros establecidos.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de manera separada, si uno de los integrantes no presenta RUP **NO SE EVALUA FINANCIERAMENTE** y aparecerá como **NO HABILITADO**.

De otra parte, para los Proponentes Plurales (consorcios o uniones temporales), los integrantes que presenten Estados Financieros deberán presentarlos cada uno de manera separada, si uno de los integrantes no presenta ESTADOS FINANCIEROS **NO SE EVALUA FINANCIERAMENTE** y aparecerá como **NO HABILITADO**.

La Entidad evaluará los indicadores financieros con el mejor año fiscal de los tres (3) últimos periodos que se refleje en el RUP o Estado Financiero de cada integrante del Consorcio o la Unión Temporal.

3.2.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El proponente, deberá cumplir con los siguientes indicadores de Capacidad Organizacional, calculados sobre la información al corte del periodo que acredite el mejor indicador de los últimos 3 años aprobados por el órgano corporativo (2021, 2020 o 2019), para tal efecto se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE, cada uno de ellos:

#	INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
1	Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional sobre Patrimonio	Igual o Mayor a 0.05
2	Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional sobre Activo Total	Igual o Mayor a 0.04
3	Capital de Trabajo (Solo ESAL con Utilidad operacional negativa)	Activo Corriente menos Pasivo Corriente	Positivo

4	Patrimonio (Solo ESAL con Utilidad Operacional negativa)	Activo Total menos Pasivo Total	Positivo

- **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO**

Se determina la Rentabilidad del Patrimonio, tomando **Utilidad Operacional sobre Patrimonio**.

$$\frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio} = \frac{(\$\qquad\qquad\qquad\qquad)}{(\$\qquad\qquad\qquad\qquad)} = \begin{pmatrix} Indique\ la\ cifra\ con \\ máximo\ 2\ decimales \end{pmatrix}$$

Una vez aplicada la formula anterior, la cifra resultante deberá ser **Igual o Mayor a cero, cinco (0. 05)**.

- **RENTABILIDAD DEL ACTIVO**

Se determina la Rentabilidad del Activo, tomando **Utilidad Operacional sobre Activo Total.**

$$\frac{Utilidad\ Operacional}{Activo\ Total} = \frac{(\$\qquad\qquad\qquad\qquad)}{(\$\qquad\qquad\qquad\qquad)} = \begin{pmatrix} Indique\ la\ cifra\ con \\ máximo\ 2\ decimales \end{pmatrix}$$

Una vez aplicada la formula anterior, la cifra resultante deberá ser **Igual o Mayor a cero, cero cuatro (0.04)**.

Tratándose de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), que presenten Utilidad Operacional **negativa** afectando el cálculo de los indicadores de Capacidad Organizacional con un resultado negativo, se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes, toda vez que la ausencia de lucro es una de sus características fundamentales; sin embargo, la ESAL que presente Utilidad Operacional **negativa**, deberá cumplir con el indicador de Capital de Trabajo (Activo Corriente menos Pasivo Corriente), cuyo resultado debe ser positivo con el fin de evaluar si el proponente cuenta con los recursos que le permitan llevar a cabo la ejecución del contrato, así como, el indicador de Patrimonio (Activo Total menos Pasivo Total), cuyo resultado debe ser positivo con el fin de evaluar la cantidad de recursos propios en relación al proceso de contratación, para asegurar la continuidad del proponente en el tiempo.

- **CAPITAL DE TRABAJO (Solo ESAL con Utilidad Operacional Negativa)**

Se determina tomar el Activo Corriente menos el Pasivo Corriente, datos obtenidos del Registro Único de Proponentes con información financiera, el valor obtenido deberá ser **Positivo.**

- $$\begin{pmatrix} Indique\ la\ cifra \\ \$ \end{pmatrix} - \begin{pmatrix} Indique\ la\ cifra \\ \$ \end{pmatrix} = \begin{pmatrix} Indique\ la\ cifra\ con \\ máximo\ 2\ decimales \end{pmatrix}$$
$$Activo\ Corriente - Pasivo\ Corriente$$

- **PATRIMONIO (Solo ESAL con Utilidad Operacional Negativa)**

Se determina restando al Activo Total el Pasivo Total, datos obtenidos del Registro Único de Proponentes con información financiera, el valor obtenido deberá ser **Positivo.**

$$\begin{pmatrix} Indique\ la\ cifra \\ \$ \\ Activo\ Total - Pasivo\ Total \end{pmatrix} - \begin{pmatrix} Indique\ la\ cifra \\ \$ \end{pmatrix} = \begin{pmatrix} Indique\ la\ cifra\ con \\ máximo\ 2\ decimales \end{pmatrix}$$

3.2.2.1 PROPONENTES PLURALES:

Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción dos (2), **Ponderación de los componentes de los indicadores** del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código M-DVRHPC-05, de Colombia Compra Eficiente.

En esta opción cada uno de los integrantes del Oferente Plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura) aporta al valor total de cada componente del indicador. La siguiente es la fórmula aplicable para calcular los indicadores que son **ÍNDICES**:

$$\frac{\sum^{n} Componente\ 1\ del\ Indicador_1 \times Porcentaje\ de\ Participación}{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ Indicador_I \times Porcentaje\ de\ Participación}$$

Donde ***n*** es el número de integrantes del Oferente Plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), y **componente** es integrante del Oferente Plural.

Esta opción incentiva que el integrante del Oferente Plural con el mejor indicador tenga una mayor participación en dicho Oferente plural.

Para los indicadores que son **VALORES ABSOLUTOS,** Capital de Trabajo y Patrimonio, se aplica la opción uno (1), **Sumatoria,** del Capítulo VII del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código M-DVRHPC-05**.**

$$\sum_{\boldsymbol{i=1}}^{\boldsymbol{n}} Indicador\ 1$$

Donde ***n*** es el número de integrantes del Oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

HABILITADO: Si al verificar la capacidad organizacional a título de requisito habilitante, el PROPONENTE, cumple con la totalidad de los indicadores organizacionales establecidos.

NO HABILITADO: Si al verificar la capacidad organizacional a título de requisito habilitante, el PROPONENTE, no cumple con la totalidad de los indicadores organizacionales establecidos.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de manera separada, si uno de los integrantes no presenta RUP **NO SE EVALUA FINANCIERAMENTE** y aparecerá como **NO HABILITADO**.

Por otra parte, para los Proponentes Plurales (consorcios o uniones temporales), los integrantes que presenten Estados Financieros deberán presentarlos cada uno de manera separada, si uno de los integrantes no presenta ESTADOS FINANCIEROS **NO SE EVALUA FINANCIERAMENTE** y aparecerá como **NO HABILITADO**.

La Entidad evaluará los indicadores financieros con el mejor año fiscal de los tres (3) últimos periodos que se refleje en el RUP o Estado Financiero de cada integrante del Consorcio o la Unión Temporal.

3.2.3. Capacidad financiera y organizacional de las personas naturales extranjeras con o sin domicilio en colombia, de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en colombia

Para efectuar la verificación económica y financiera deberán anexar con su propuesta los siguientes documentos:

1. Los oferentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deberán presentar: Estados Financieros, Balance General, Estado de Resultados y las notas a los Estados Financieros (suscritos por el Representante Legal y Contador Público), con corte del periodo de los últimos 3 años aprobados por el órgano corporativo (2021, 2020 y 2019), o de conformidad con las normas aplicables para el cierre fiscal 2021, 2020 y 2019 en el país en el que son emitidos, para aquellos procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio del 2021, se efectuará la revisión del periodo que acredite el mejor indicador financiero y organizacional.
2. Los Estados Financieros del proponente extranjero sin sucursal en Colombia deben venir firmados por el Representante legal y el Contador de la firma extranjera.
3. Es de aclarar, cuando se trate de sociedades extranjeras con sucursal en Colombia, la información de la capacidad financiera y organizacional estará soportada por el RUP y con lo dispuesto en el Decreto 579 del 2021: *"(…) para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, para aquellos procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio del 2021*, *con la información vigente y en firme que certifica las cámaras de comercio(…)"*, o de acuerdo con el cierre fiscal del país de origen, se efectuará la revisión del periodo que acredite el mejor indicador financiero y organizacional.
4. Diligenciar para cada periodo el formato **ANEXO 6. - CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**, para acreditar la capacidad financiera y organizacional, este documento deberá ser presentado de conformidad con lo establecido en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 y **las cifras deben presentarse en la moneda colombiana a la tasa representativa del mercado (TRM), establecida por la superintendencia financiera de colombia, vigente a la fecha de corte de la información financiera.** Además, el presente formato debe estar avalado **CON LA FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO Y DE UN CONTADOR PÚBLICO COLOMBIANO** acompañado de la fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de la inscripción y de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores de Colombia, anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de contratación

De igual manera los oferentes sin domicilio en Colombia deben cumplir con los Indicadores financieros y de capacidad organizacional descritos anteriormente. El incumplimiento de uno o más de ellos, será causal de **RECHAZO DE LA PROPUESTA.**

"En el evento en que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera con sucursal en Colombia o sin sucursal, el Representante Legal de esta última, así como el apoderado en

Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del Estado o de una Auditoria Externa del país del proponente que el(los) requerimiento(s) efectuado(s) no es (son) aplicable(s)".

La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional Colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un Contador Público Colombiano y el Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia.

El contador público Colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional Colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Los estados financieros del proponente extranjero deben venir firmados por el Representante legal y el Contador de la firma extranjera. En caso de que quienes firmen los estados financieros sean personas diferentes al Representante Legal y al Contador, el proponente deberá adjuntar el aparte de la normatividad legal de su respectivo país que así lo establezca y la certificación emitida por el Representante Legal en donde avale la suscripción de los estados financieros o dictamen de Auditoría Externa del país del proponente de los estados financieros y solo se aceptará "dictamen limpio".

El dictamen a los estados financieros deberá ser presentado en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano.

Entiéndase por **dictamen limpio** aquel en el que se declara que los estados financieros presentan razonabilidad en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios en la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Las cifras numéricas de esta información deben presentarse con los siguientes signos de puntuación: el punto para determinar miles y la coma para determinar decimales.

3.3. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

La verificación de los documentos para la habilitación técnica no tiene ponderación alguna. Se trata del estudio que debe realizar el Fondo Único de TIC para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de la Ley y del presente documento, estableciendo si CUMPLE o NO CUMPLE con los requisitos exigidos.

El Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, define la Experiencia como "el conocimiento del Proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato".

A su vez, el referido manual, retomando los términos de la Ley 1150 de 2007, indica que *"la experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. (…) La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar*."

La experiencia de los proponentes, requerida en el presente proceso de selección, está determinada atendiendo las condiciones y exigencias del contrato de consultoría, que, para estos eventos, está definida en los documentos del presente concurso de méritos.

Conforme con lo establecido en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, que requiere incluir criterios habilitantes diferenciadores para emprendimientos y empresas de mujeres y mipymes, la entidad considero para el presente proceso de selección, incorporar el aspecto relacionado con *"numero de certificaciones de contratos a acreditar por el proponente",* lo anterior teniendo en cuenta que en la modalidad de consurso de méritos el factor de selección esta directamente relacionado con la experiencia que se requiere para la ejecución del objeto contractual.

De acuerdo con lo anterior, el criterio habilitante diferenciador para acreditar la experiencia mínima habilitante ***Para emprendimientos y empresas de mujeres y/o para Mypimes*** será el siguiente: el proponente deberá diligenciar el **ANEXO No. 7 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE MÍNIMA HABILITANTE** del pliego de condiciones, relacionando hasta un máximo de cuatro (4) certificaciones.

Para aquellos proponentes a los cuales no les sean aplicables los criterios habilitantes diferenciadores, la experiencia mínima habilitante requerida será la siguiente: El proponente deberá diligenciar el **ANEXO No. 7 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE MÍNIMA HABILITANTE** del pliego de condiciones, relacionando hasta un máximo de tres (3) certificaciones.

Nota: *El criterio relacionado anteriormente, es optativo para aquellos proponentes que cumplen con lo descrito en las Leyes 2069 de 2020 y Decreto1860 de 2021. Por lo tanto, para el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes se tendrá en cuenta que el proponente acredite alguna de las dos opciones descritas sin ser obligatorio que acredite el cumplimiento de las dos alternativas de manera conjunta.*

En ambos casos, las certificaciones de los contratos para acreditar la experiencia requerida deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Los contratos deben estar debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes RUP acorde al Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas- UNSPSC, a nivel de clase por lo menos en uno de los Códigos señalados a continuación:

Código	Segmento	Familia	Clase
80101511	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios administrativos	Servicios de Asesoría de Gestión	Servicios de Consultoría de Negocios y Administración Corporativa
80101600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios administrativos	Servicios de Asesoría de Gestión	Gerencia de Proyectos
80111509	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios administrativos	Servicios de Recursos Humanos	Desarrollo de Recursos Humanos
80111510	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios administrativos	Servicios de Recursos Humanos	Desarrollo de Recursos Humanos

Nota: No se aceptarán contratos que no estén reportados en el RUP.

- Los contratos deben haberse suscrito, ejecutado y terminado y/o liquidado con **Entidades del Sector Público** dentro

de los últimos ocho (8) años anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección[3]

- El objeto y/u obligaciones de los contratos con los cuales pretendan hacer valer la experiencia deben contener alguna de las siguientes actividades: Consultoría y/o estudios de demanda de recurso humano estudios de cargas de trabajo, estudios técnicos de mejoramiento y/o modernización o reestructuraciones de entidades, elaboración de manuales de funciones o estudios de planta de personal. **No serán válidos los contratos relativos únicamente a formación o capacitación.**
- La sumatoria del monto total de los contratos debe ser igual o superior al ciento por ciento (100%) del presupuesto oficial del proceso de selección expresado en SMMLV.
- La experiencia de los proponentes debe acreditarse con las certificaciones, actas de terminación y/o liquidación de los respectivos contratos que se pretendan hacer valer.

3.3.1 Consideraciones para la acreditación de la experiencia

- El Proponente deberá seleccionar, relacionar y plasmar en el **ANEXO 7 - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE MÍNIMA HABILITANTE** los contratos que pretenda hacer valer para soportar la Experiencia exigida en el presente Concurso de méritos Abierto, en el caso en que el proponente relacione en dicho anexo más de los contratos requeridos para cada tipo de proponente, la entidad tendrá en cuenta únicamente los de mayor valor que cumplan con lo exigido en este proceso.
- Para el proponente o miembros del proponente plural con domicilio o sucursal en Colombia, los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deben estar inscritos en el RUP a nivel de clase de acuerdo a la clasificación requerida para el presente proceso.
- Para el caso de proponentes plurales, la experiencia podrá acreditarse mediante la sumatoria de cada uno de los contratos presentados por los diferentes miembros del proponente plural, sin que en ningún caso puedan superar el tope establecido de contratos suscritos, iniciados, terminados y/o liquidados respetando las condiciones establecidas para la acreditación de la experiencia.
- El (los) miembro(s) del proponente plural que concurran a acreditar la experiencia deberá(n) tener una participación igual o superior al veinticinco por ciento (25%) en la respectiva forma asociativa. En el **ANEXO 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** se deberá indicar el Miembro o Miembros del Proponente Plural que concurran a la acreditación de dicha Experiencia.
- Se dará aplicación a lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, sobre acreditación de experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes por parte de interesados con constitución menor a tres (3) años, siempre y cuando la experiencia mencionada se encuentre registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP).
- Cada una de las certificaciones de experiencia aportadas debe hacer referencia al desarrollo de un contrato independiente por parte del Proponente. Las prórrogas o adiciones de un contrato se contarán como parte del mismo, el cual deberá haberse terminado en su totalidad.
- En caso de que el proponente o miembro del proponente plural acredite experiencia de contratos en los que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta esta experiencia en cuanto al valor, en proporción al porcentaje de su participación en el consorcio o unión temporal que ejecutó el contrato, y en cuanto al tiempo se tendrá en cuenta la totalidad del plazo del contrato.
- Los periodos de experiencia que contengan las certificaciones pueden ser concomitantes siempre que se trate de objetos, proyectos y contratos claramente diferentes y sin relación alguna.

Teniendo en cuenta que la Guía de Rediseño Institucional de Entidades Públicas Orden Nacional emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), la cual es de obligatorio acatamiento por parte de los Entes Estatales, fue expedida en el mes de julio de 2014, circunstancia de la que se desprende que la experiencia que acrediten los Proponentes necesariamente debe ser obtenida dentro de los últimos ocho (8) años anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

- En el evento en el que sea necesario convertir a salarios mínimos (SLMMV) el valor de los contratos presentados para acreditar la experiencia del proponente se calculará con base en el salario mínimo vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo.
- Para el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de sus integrantes.
- Las certificaciones de experiencia allegadas por el mismo proponente, es decir, las auto certificaciones o declaraciones extra - juicio, no serán tenidas en cuenta, ni las certificaciones expedidas por el o los otros miembros del consorcio o la unión temporal.
- Cada uno de los integrantes del proponente plural que participe en el proceso deberán acreditar experiencia relacionada con el objeto a contratar.
- y/ Cuando se alleguen certificaciones de contratos suscritos o terminados y/o liquidados con entidades privadas, el proponente deberá allegar copia del contrato suscrito.

La información de los contratos con los cuales se pretende acreditar la experiencia habilitante se verificará a través del RUP y a través de las certificaciones de experiencia que incluyan la información no contenida en el RUP, así:

Información para verificar a través del RUP

Se verificará en el RUP la siguiente información:

- ✓ Nombre o razón social del contratista.
- ✓ Nombre o razón social del contratante.
- ✓ Valor del Contrato expresados en SMMLV
- ✓ Porcentaje de participación en el valor ejecutado en caso de haberse desarrollado como miembro de un consorcio o unión temporal.
- ✓ Clasificación UNSPSC.

Para aquellos proponentes que no están obligados a inscribirse en el RUP, de acuerdo con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, dicha información se verificará directamente a través de las certificaciones o actas de liquidación allegadas.

Información adicional no contenida en el RUP

La información no contenida en el RUP deberá ser acreditada con certificaciones de experiencia o actas de liquidación expedidas por el contratante, su representante o por aquel que tenga las facultades para expedirla.

Cada certificación de experiencia deberá contar con la siguiente información:

- Objeto del contrato.
- Alcance u obligaciones o actividades o funciones realizadas por el Contratista.
- Identificación y cargo de la persona facultada para expedirla. La certificación debe venir suscrita por la persona que ejerza la representación legal del emisor, o por aquel que tenga las facultades para expedirla. Así mismo, debe venir acompañada de los datos de contacto de quien certifica (teléfono, correo electrónico y dirección) o en su defecto el proponente podrá informar los datos de contacto en documento anexo a la propuesta.
- Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si se trata de adiciones, prórrogas u otrosíes al principal o son contratos diferentes, indicando en cada uno de ellos sus plazos y valor. Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, prórrogas u otrosíes, se entenderá como un solo contrato certificado.

- Fecha de suscripción y/o de iniciación del contrato.
- Fecha de terminación del contrato ejecutado.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato, copia del acta de cierre, copia del acta de liquidación, o los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación y permita validar la experiencia solicitada.

Se tendrá como experiencia específica del proponente, única y exclusivamente los contratos referidos en el **ANEXO No. 7 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE** y para ser tenida en cuenta, deberá cumplir con lo solicitado en el pliego de condiciones y estar acompañada de los respectivos documentos soporte.

El Fondo único de TIC, se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el interesado certifique. Así mismo, podrá solicitar al proponente las certificaciones, contratos y demás documentos expedidos por quien esté facultado, en las que se acredite la experiencia que se está presentando.

Para acreditar la experiencia NO se permitirán las AUTOCERTIFICACIONES del proponente.

En caso de inconsistencia entre la información consignada en el **ANEXO 7 - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE MINIMA HABILITANTE** y la información contenida en los documentos que la soportan, regirá esta última.

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o Unión Temporal.

NOTA 2: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas.

- **Valor de los contratos ejecutados presentados en moneda extranjera:**

Valor de los contratos ejecutados presentados en moneda extranjera: El valor del (los) contrato(s) en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos utilizando para esta conversión la Tasa Representativa del Mercado -TRM vigente publicada por el Banco de la República en el momento de la terminación del respectivo contrato. Una vez se realice la conversión a la TRM vigente, el valor se convertirá en S.M.M.L.V. colombianos del año en que se terminó el contrato, para efecto de contabilizar el valor requerido en el presente Proceso.

3.4 CONDICIONES DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO

El proponente es independiente para establecer el número de personas a emplear en el desarrollo del proyecto de acuerdo con el enfoque y organización que proponga del mismo, siempre y cuando mantenga el equipo de trabajo mínimo solicitado con los perfiles mínimos requeridos.

El equipo mínimo requerido para la ejecución del contrato está conformado por un (1) Gerente de Proyecto, un (1) Jefe para el Rediseño Institucional, un (1) Asesor Jurídico, un (1) Profesional Especializado Financiero, cinco (5) Profesionales Especializados y cinco (5) Profesionales Universitarios (Analistas).

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato, el CONSULTOR deberá allegar las hojas de vida de los catorce (14) profesionales propuestos que den cumplimiento a los requisitos habilitantes y ponderables establecidos en el Estudio Previo y en el Pliego de Condiciones y sus Anexos, condición que se considerará requisito previo para la suscripción del Acta de Inicio.

En el proceso de selección los oferentes deberán allegar el **ANEXO No. 8 – CONDICIONES DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO** y el **ANEXO No. 9 - CARTA DE COMPROMISO DE LOS PROFESIONALES QUE EL PROPONENTE SE COMPROMETE ASIGNAR PARA EJECUTAR EL CONTRATO**, el cual debe ser diligenciado por cada uno de los catorce (14) profesionales que lo conforman.

Para firmar el Acta de Inicio del Contrato de Consultoría, el equipo mínimo requerido deberá ser presentado con las certificaciones y soportes necesarios para acreditar las profesiones, postgrados y la experiencia mínima solicitada. Dichos documentos soporte serán entregados a la Entidad en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles después de la suscripción del Contrato.

Para tales efectos, el personal requerido deberá cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la siguiente Tabla:

ROL	Formación Mínima	Experiencia Mínima
Un (1) Gerente de Proyecto	Título Profesional en cualquiera de las siguientes disciplinas: Derecho o Ingeniería Industrial o Administración Pública o Administración de Empresas o Psicología o Economía o Ingeniería de Sistemas y Título de Posgrado en cualquiera de los siguientes Núcleos Básicos del Conocimiento: Ciencias Políticas, Relaciones Internacionales o Derecho y afines o Psicología o Administración o Economía o Ingeniería Industrial y Afines o Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines.	Ocho (8) años de experiencia profesional en ejecución de proyectos de consultoría relacionados con el objeto de este concurso y al menos tres (3) de ellos en el rol de directivo o coordinador, o en cargos de dirección igualmente relacionados con el objeto de este concurso, ya sea en el sector público o en el sector privado. Haber participado en los últimos 8 años en al menos dos (2) procesos de reestructuración administrativa o modernización de entidades públicas o entidades comerciales e industriales del Estado.
Un (1) Jefe para el Rediseño Institucional	Título Profesional en cualquiera de las siguientes disciplinas: Derecho o Ingeniería Industrial o Administración Pública o Administración de Empresas o Psicología o Economía o Ingeniería de Sistemas y Título de Posgrado en cualquiera de los siguientes Núcleos Básicos del Conocimiento: Ciencias Políticas, Relaciones Internacionales o Derecho y afines o Psicología o Administración o Economía o Ingeniería Industrial y Afines o	Cinco (5) años de experiencia profesional en ejecución de proyectos de consultoría relacionados con el objeto de este concurso y al menos tres (3) de ellos en el rol de directivo o coordinador, o en cargos de dirección igualmente relacionados con el objeto de este concurso, ya sea en el sector público o en el sector privado. Haber participado en los últimos 8 años en al menos dos (2) procesos de reestructuración administrativa o modernización de entidades

	Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines.	públicas o entidades comerciales e industriales del Estado.
Un (1) Asesor Jurídico	Título profesional en Derecho, y Título de Posgrado en Derecho Administrativo o Derecho Público o Derecho Laboral.	Experiencia profesional de cinco (5) años en ejecución de proyectos de consultoría en materia administrativa, desarrollo organizacional y/o talento humano o en asesoría legal, como empleado o independiente, en materia administrativa, desarrollo organizacional y/o talento humano, ya sea en el sector público o en el sector privado.
Un (1) Profesional Especializado Financiero	Título Profesional en cualquiera de las siguientes disciplinas: Contaduría Pública o Economía o Finanzas o Ingeniería Industrial y Título de Posgrado en cualquiera de los siguientes Núcleos Básicos del Conocimiento Contaduría Pública o Economía o ingeniería Industrial y Afines.	Experiencia profesional de cinco (5) años en ejecución de proyectos de consultoría en materia presupuestal y/o contable o como empleado en materia presupuestal y/o contable, ya sea en el sector público o en el sector privado.
Cinco (5) Profesionales Especializados	Título Profesional en cualquiera de las siguientes disciplinas: Derecho o Psicología o Ingeniería Industrial o Administración Pública o Administración de Empresas o Economía o Ingeniería de Sistemas y Título de Posgrado en cualquiera de los siguientes Núcleos Básicos del Conocimiento: Ciencias Políticas, Relaciones Internacionales o Derecho y afines o Psicología o Administración o Economía o Ingeniería Industrial y Afines.	Experiencia profesional de tres (3) años en desarrollo organizacional o talento humano, ya sea en el sector público o en el sector privado.
Cinco (5) Profesionales Universitarios (Analistas)	Título Profesional en cualquiera de las siguientes disciplinas: Derecho o Psicología o Ingeniería Industrial o Administración Pública o Administración de Empresas o Economía o Ingeniería de Sistemas.	Experiencia profesional de dos (2) años en desarrollo organizacional o talento humano, ya sea en el sector público o en el sector privado.

Las principales actividades o responsabilidades a desarrollar por cada uno de los roles que conformarán el Equipo de Trabajo serán los siguientes:

ROL	Actividad o Responsabilidad

Un (1) Gerente de Proyecto	• Representar a la Firma Contratista ante MinTic. • Hacer entrega de las Hojas de Vida de los integrantes del Equipo de Trabajo en los términos y bajo las condiciones establecidas en el Estudio Previo y en el Pliego de Condiciones a Min Tic. • Suscribir los documentos oficiales del Proyecto. • Hacer entrega de todos y cada uno de los Productos o Entregables a la Supervisión, con la calidad y oportunidad especificadas y realizar los ajustes que correspondan hasta la aprobación a satisfacción por la Supervisión. • Las demás relacionadas con el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.
Un (1) Jefe para el Rediseño Institucional	• Liderar el Equipo de Trabajo en cada una de las etapas del proyecto, garantizando el estricto cumplimiento de los compromisos relativos a la obtención de la información primaria y secundaria con los servidores de Mintic. • Garantizar la calidad técnica de cada uno de los productos o entregables derivados de las etapas del Proyecto. • Estar permanentemente disponible para atender consultas y requerimientos por parte de la Supervisión y demás servidores de MinTic que se requieran en desarrollo del Proyecto. • Participar en la totalidad de las reuniones que se coordinen con la Supervisión durante la ejecución del Proyecto. • Las demás relacionadas con el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.
Un (1) Asesor Jurídico	• Asesorar al Consultor en los diferentes asuntos de orden legal que se requieran, garantizando el estricto acatamiento de la normatividad legal vigente y las políticas internas y externas que apliquen a MinTic. • Emitir conceptos relacionados con el Proyecto que requiera la Entidad y que le sean solicitados por el Jefe de Rediseño Institucional. • Liderar y participar en la elaboración del análisis externo – componentes político y legal. • Liderar y participar en la elaboración del análisis interno – marco legal. • Liderar y participar en la elaboración de los proyectos de actos administrativos derivados del Proyecto, así como en los ajustes que le sean requeridos. • Garantizar que la totalidad de documentos y propuestas allegadas por el Consultor a MinTic sean acordes a la normatividad vigente sobre cada materia. • Participar en las reuniones en las que su intervención sea requerida por parte de la Supervisión. • Las demás relacionadas con el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.
Un (1) Profesional Especializado Financiero	• Asesorar al Consultor en los diferentes asuntos de orden financiero que se requieran, garantizando el estricto acatamiento de la normatividad legal vigente y las políticas internas y externas que apliquen a MinTic. • Emitir conceptos relacionados con el Proyecto que requiera la Entidad y que le sean solicitados por el Jefe de Rediseño Institucional.

	• Liderar y participar en la elaboración del análisis externo – componente financiero. • Liderar y participar en la elaboración del Diagnóstico - análisis financiero. • Liderar y participar en la elaboración de los proyectos de actos administrativos derivados del Proyecto, así como en los ajustes que le sean requeridos. • Liderar y participar activamente en el costeo de la planta de personal propuesta, la organización de los Grupos Internos de Trabajo propuestos y demás aspectos financieros que se requieran en desarrollo del proyecto, garantizando el cumplimiento de la normatividad externa y externa vigente sobre cada materia. • Participar en las reuniones en las que su intervención sea requerida por parte de la Supervisión. • Las demás relacionadas con el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.
Cinco (5) Profesionales Especializados	• Liderar y participar en la elaboración del análisis externo en los componentes social, ambiental y tecnológico. • Emitir conceptos relacionados con el Proyecto que requiera la Entidad y que le sean solicitados por el Jefe de Rediseño Institucional. • Liderar y participar en la elaboración del Diagnóstico en términos de procesos, estructura, planta, Manual de Funciones y Competencias Laborales y demás del estudio técnico. • Liderar y participar en las propuestas del Modelo de Operación de Estructura organizacional Formal e Informal y de planta de personal. • Liderar el desarrollo oportuno de la medición de cargas laborales y del Manual de Funciones y Competencias Laborales. • Participar en la elaboración de los proyectos de actos administrativos derivados del Proyecto, así como en los ajustes que le sean requeridos. • Participar en las reuniones en las que su intervención sea requerida por parte de la Supervisión. • Las demás relacionadas con el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.
Cinco (5) Profesionales Universitarios (Analistas)	Recopilar, organizar y analizar la información primaria y secundaria de acuerdo con las instrucciones del Jefe de Rediseño Institucional. Participar en la elaboración de los diferentes documentos que conforman el Proyecto de acuerdo con los lineamientos del Jefe de Rediseño Institucional. Realizar el levantamiento de información para la medición de cargas laborales. Elaborar las fichas constitutivas del Manual de Funciones y Competencias Laborales. Participar en las reuniones en las que su intervención sea requerida por parte de la Supervisión. Las demás relacionadas con el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.

Las principales actividades o responsabilidades a desarrollar por cada uno de los roles que conformarán el Equipo de Trabajo serán los siguientes:

ROL	Actividad o Responsabilidad
Un (1) Gerente de Proyecto	• Representar a la Firma Contratista ante MinTic. • Hacer entrega de las Hojas de Vida de los integrantes del Equipo de Trabajo en los términos y bajo las condiciones establecidas en el Estudio Previo y en el Pliego de Condiciones a Min Tic. • Suscribir los documentos oficiales del Proyecto. • Hacer entrega de todos y cada uno de los Productos o Entregables a la Supervisión, con la calidad y oportunidad especificadas y realizar los ajustes que correspondan hasta la aprobación a satisfacción por la Supervisión. • Las demás relacionadas con el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.
Un (1) Jefe para el Rediseño Institucional	• Liderar el Equipo de Trabajo en cada una de las etapas del proyecto, garantizando el estricto cumplimiento de los compromisos relativos a la obtención de la información primaria y secundaria con los servidores de Mintic. • Garantizar la calidad técnica de cada uno de los productos o entregables derivados de las etapas del Proyecto. • Estar permanentemente disponible para atender consultas y requerimientos por parte de la Supervisión y demás servidores de MinTic que se requieran en desarrollo del Proyecto. • Participar en la totalidad de las reuniones que se coordinen con la Supervisión durante la ejecución del Proyecto. • Las demás relacionadas con el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.
Un (1) Asesor Jurídico	• Asesorar al Consultor en los diferentes asuntos de orden legal que se requieran, garantizando el estricto acatamiento de la normatividad legal vigente y las políticas internas y externas que apliquen a MinTic. • Emitir conceptos relacionados con el Proyecto que requiera la Entidad y que le sean solicitados por el Jefe de Rediseño Institucional. • Liderar y participar en la elaboración del análisis externo – componentes político y legal. • Liderar y participar en la elaboración del análisis interno – marco legal. • Liderar y participar en la elaboración de los proyectos de actos administrativos derivados del Proyecto, así como en los ajustes que le sean requeridos. • Garantizar que la totalidad de documentos y propuestas allegadas por el Consultor a MinTic sean acordes a la normatividad vigente sobre cada materia. • Participar en las reuniones en las que su intervención sea requerida por parte de la Supervisión.

	• Las demás relacionadas con el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.
Un (1) Profesional Especializado Financiero	• Asesorar al Consultor en los diferentes asuntos de orden financiero que se requieran, garantizando el estricto acatamiento de la normatividad legal vigente y las políticas internas y externas que apliquen a MinTic. • Emitir conceptos relacionados con el Proyecto que requiera la Entidad y que le sean solicitados por el Jefe de Rediseño Institucional. • Liderar y participar en la elaboración del análisis externo – componente financiero. • Liderar y participar en la elaboración del Diagnóstico - análisis financiero. • Liderar y participar en la elaboración de los proyectos de actos administrativos derivados del Proyecto, así como en los ajustes que le sean requeridos. • Liderar y participar activamente en el costeo de la planta de personal propuesta, la organización de los Grupos Internos de Trabajo propuestos y demás aspectos financieros que se requieran en desarrollo del proyecto, garantizando el cumplimiento de la normatividad externa y externa vigente sobre cada materia. • Participar en las reuniones en las que su intervención sea requerida por parte de la Supervisión. • Las demás relacionadas con el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.
Cinco (5) Profesionales Especializados	• Liderar y participar en la elaboración del análisis externo en los componentes social, ambiental y tecnológico. • Emitir conceptos relacionados con el Proyecto que requiera la Entidad y que le sean solicitados por el Jefe de Rediseño Institucional. • Liderar y participar en la elaboración del Diagnóstico en términos de procesos, estructura, planta, Manual de Funciones y Competencias Laborales y demás del estudio técnico. • Liderar y participar en las propuestas del Modelo de Operación de Estructura organizacional Formal e Informal y de planta de personal. • Liderar el desarrollo oportuno de la medición de cargas laborales y del Manual de Funciones y Competencias Laborales. • Participar en la elaboración de los proyectos de actos administrativos derivados del Proyecto, así como en los ajustes que le sean requeridos. • Participar en las reuniones en las que su intervención sea requerida por parte de la Supervisión. • Las demás relacionadas con el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.
Cinco (5) Profesionales Universitarios (Analistas)	Recopilar, organizar y analizar la información primaria y secundaria de acuerdo con las instrucciones del Jefe de Rediseño Institucional. Participar en la elaboración de los diferentes documentos que conforman el Proyecto de acuerdo con los lineamientos del Jefe de Rediseño Institucional. Realizar el levantamiento de información para la medición de cargas laborales. Elaborar las fichas constitutivas del Manual de Funciones y Competencias Laborales. Participar en las reuniones en las que su intervención sea requerida por parte

	de la Supervisión. Las demás relacionadas con el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.

La verificación de los roles propuestos para el proceso de selección se realizará de acuerdo con los requisitos descritos. En consecuencia, al momento de la acreditación de los perfiles requeridos, el Consultor deberá allegar a la Entidad los siguientes soportes por cada profesional:

- Fotocopia legible del título profesional o del acta de grado.
- Certificación expedida por la institución de educación superior en la que se indique la fecha de terminación y aprobación de materias correspondientes al pensum académico de educación superior (cuando haya lugar a ello).
- Fotocopia legible del diploma de posgrado, o del acta de grado del posgrado.
- Fotocopia legible de la matrícula o tarjeta profesional. Sólo se deberá anexar la tarjeta profesional de los profesionales respecto de los cuales la ley les establezca este requisito para ejercer su profesión.
- Certificado vigentede la tarjeta profesional, para los profesionales que la ley establezca este requisito para e jercer su profesión. Fotocopia legible del documento de identificación: cédula de ciudadanía, cédula de extra njería o pasaporte.
- Fotocopia legible de los documentos soporte de experiencia.

NOTA 1: Se entiende por Cargos de Gerencia o de Dirección aquellos en los cuales el profesional es el responsable principal del proyecto o de su área y de las acciones u omisiones del personal que tiene a su cargo. Es el responsable de que se cumplan los objetivos de un evento.

NOTA 2: El Consultor deberá mantener el equipo que presente inicialmente. Si por caso fortuito o fuerza mayor se hace necesario realizar una modificación o cambio de algún integrante del equipo de trabajo durante la ejecución del contrato, este deberá ser aprobado por la Entidad a través del Supervisor del Contrato, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de cada perfil definido en el presente documento. El contratista debe garantizar que durante el transcurso del Contrato se cuente con todo el Equipo de Trabajo, por esta razón, al solicitar un cambio de profesional para determinado cargo, el Consultor deberá entregar la solicitud de cambio y la hoja de vida del candidato que cumpla el perfil requerido debidamente soportada, dando cumplimiento a las mismas o mejores calidades del profesional acreditado a reemplazar, para que la supervisión adelante la evaluación con una antelación de quince (15) días hábiles a la fecha en la que se vincularía el nuevo profesional. La Supervisión contará con cinco (5) días hábiles para pronunciarse sobre el cambio de personal.

NOTA 3: El personal que proponga el Consultor no debe tener vínculo contractual directo o indirecto en proyectos que se encuentren en ejecución en el Fondo Único TIC o el Ministerio TIC.

3.4.1 Consideraciones sobre el equipo de trabajo

- No podrán formar parte del equipo de trabajo quienes hayan ejercido cargos en el nivel directivo y asesor en el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, dentro de los últimos dos (2) años contados a partir del cierre del

presente proceso, siempre y cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios.

- Cuando se hayan realizado trabajos en proyectos simultáneamente (traslapados), se contabilizará cada proyecto de manera independiente.
- En todo caso, el consultor deberá contar con los profesionales requeridos, para cumplir con el objeto contractual, así como la disponibilidad de tiempo para atender los requerimientos de la supervisión del contrato.
- Todo el equipo de trabajo deberá estar disponible para cumplir con sus responsabilidades, con los requerimientos del supervisor y participar en forma presencial o virtual en las reuniones que se estime necesario, previa convocatoria por parte del supervisor.

3.4.2. Consideraciones frente a la formación académica:

- Todos los programas profesionales, incluidos los de posgrados, que se presenten como parte de la formación académica de algún integrante del personal propuesto, deberán contar con su correspondiente aprobación del ICFES o de la Secretaría de Educación correspondiente (si fueron obtenidos con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 30 de 1992) o del Ministerio de Educación de conformidad con el Decreto 2230 de 2003.
- Si se trata de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación, de acuerdo con lo señalado en la normativa aplicable.
- La formación académica solicitada no podrá ser homologada en ningún caso con experiencia laboral.

3.4.3 Consideraciones frente a la experiencia

Las certificaciones, constancias o cualquier otro documento que acredite la experiencia del equipo de trabajo mínimo requerido deberán ser expedidas por quienes directamente los contrataron o por la entidad para la que se realizaron los trabajos y en los que éstos participaron o por el proponente. La documentación presentada para la acreditación de la experiencia del equipo de trabajo deberá permitir en conjunto la verificación de la siguiente información:

1. Empresa o entidad contratante con sus respectivos datos de contacto.
2. Nombre del candidato que acredita la experiencia.
3. Actividades y/u obligaciones y/o funciones por cada uno del (los) cargo(s), rol(es) o perfil(es) desempeñado(s) y/o
4. Objeto del contrato
5. Periodo de vinculación (Fecha inicial y Fecha Final expresadas en día, mes y año). En caso de que el proponente aporte en las certificaciones fechas en las que no se indique el día, sino solamente el mes y el año, para efectos de verificar y calificar la experiencia, se procederá así:

    - Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: Se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
    - Fecha (mes, año) de terminación del contrato: Se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita la verificación de estos datos, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación y permita validar la experiencia específica solicitada.

Para acreditar la experiencia del equipo de trabajo deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

1. Los trabajos deben haber sido realizados por la persona para la cual el proponente está aportando la acreditación de la experiencia y que dicha experiencia es la requerida para este concurso de méritos. Así mismo, en los documentos aportados debe establecerse claramente el tiempo en el cual se realizó la ejecución de las actividades.
2. Para que sea tenida en cuenta la experiencia aportada para cada uno de los integrantes del equipo de trabajo, ésta debe cumplir con las condiciones estipuladas en el presente documento y estar acompañada de los respectivos documentos soporte.
3. Cuando se alleguen certificaciones de contratos suscritos o terminados y/o liquidados con entidades privadas, el proponente deberá allegar copia del correspondiente contrato suscrito.

4. Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.
5. Para que sean consideradas válidas, las certificaciones deben acreditar la experiencia específica particular requerida, señalando de manera clara las actividades u obligaciones o funciones realizadas por el profesional propuesto.
6. Para efectos del presente proceso de selección, se entenderá que un (1) año corresponde a 360 días y un (1) mes a 30 días.
7. De conformidad con lo establecido en el artículo 229 del Decreto-Ley 019 de 2012, la experiencia profesional será computada a partir de la terminación y la aprobación de materias correspondientes al respectivo pensum académico de educación superior, excepto en los casos de profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud, en los que dicha experiencia se computará a partir de la inscripción o registro profesional. Lo anterior de conformidad con la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente.
8. Para el caso de las profesiones relacionadas con la ingeniería o de alguna de sus profesionales afines o auxiliares, la experiencia profesional será computada a partir de la expedición de la tarjeta profesional.
9. No se aceptará como experiencia válida del personal propuesto aquella que guarden relación con trabajos de asistencia académica, docencia, publicaciones o conferencias.
10. Para el caso de la contabilización de la experiencia de los ingenieros graduados y con ejercicio en el exterior, la experiencia que ha de ser tenida en cuenta en Colombia será aquella obtenida en el extranjero, siempre y cuando, de conformidad con la normatividad del respectivo país, la haya adquirido legalmente; circunstancia que le corresponde probar al profesional que solicita la validez de la misma. El documento que acredite la validez de la experiencia obtenida en el extranjero deberá cumplir con lo preceptuado en la Ley 455 de 1998 y en el Decreto 106 de 2001 y en la Resolución No. 1959 del 03 de agosto de 2020 “Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018” expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y demás normas que la adicionen, modifiquen o deroguen, en lo relacionado con el apostille.
11. En todo caso y para efectos de la ejecución del Contrato, el ingeniero domiciliado en el exterior deberá ostentar el Permiso Temporal expedido por el COPNIA (http://www.copnia.gov.co/).
12. El contratista adquiere la obligación de que todos sus profesionales en ingeniería cuenten con permisos temporales o licencias y si su vigencia expira durante la ejecución del Contrato, se lleve a cabo la renovación del permiso temporal de manera sucesiva hasta la terminación del Contrato de consultoría.

13. Si el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, deberá presentar fotocopia legible del contrato suscrito entre el proponente o el integrante del proponente plural (según corresponda) y la persona, a través del cual se evidencie el vínculo jurídico. En caso de no existir contrato suscrito, deberá allegar certificación de la junta directiva o junta de socios (la que corresponda), con el visto bueno del revisor fiscal o contador (en caso de no existir revisor fiscal) para acreditar la experiencia el profesional propuesto. Adicionalmente, si se certifica la experiencia del profesional con proyectos o contratos ejecutados por el proponente o sus integrantes deberá allegar copia del contrato respectivo.
14. La Supervisión determinará cuándo una experiencia no guarda relación con el rol de desempeño solicitado y por lo tanto podrá solicitar al consultor las aclaraciones correspondientes. En caso de ser confirmado que la experiencia no se ajusta a lo requerido, ésta no será aceptada y el Consultor deberá presentar una nueva hoja de vida.
15. Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción oficial correspondiente.

16. Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones o declaraciones extra-juicio, no serán tenidas en cuenta.
17. El Ministerio de TIC – Fondo Único de TIC determinará, de conformidad con el pliego de condiciones, cuándo una experiencia no guarda relación con el rol de desempeño solicitado y por lo tanto podrá solicitar a los oferentes las aclaraciones correspondientes. En caso de ser confirmado que la experiencia no se ajusta a lo requerido, ésta no se tendrá en cuenta para efectos de la verificación de los perfiles previo a la suscripción del acta de inicio.

Nota 1: No podrán formar parte del equipo de trabajo quienes hayan suscrito contrato directamente con el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

NOTA 2: Solo se tendrán en cuenta la experiencia y los conocimientos debidamente certificados. La experiencia certificada podrá cruzarse entre sí; no obstante, los tiempos simultáneos se contabilizarán como uno solo.

NOTA 3: No podrá presentarse el mismo profesional para más de uno de los roles establecidos en el equipo de trabajo solicitado por la Entidad.

NOTA 4: En caso de que el proponente o alguno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal sea quien certifique la experiencia de alguno de los profesionales que presenta en la Oferta por haber sido su contratante, deberá adjuntarse adicionalmente copia del respectivo contrato celebrado con el profesional propuesto y el contrato del proyecto en el cual el profesional ejecutó su actividad. MINTIC se reserva la facultad de solicitar documentación adicional para verificar los requisitos de los profesionales.

4. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La verificación del cumplimiento de las condiciones de capacidad jurídica, financiera y organizacional, de experiencia y equipo mínimo de cada uno de los proponentes y la evaluación de la propuesta técnica se realizará a través del Comité Asesor y Evaluador, propendiendo por la escogencia del ofrecimiento más favorable, y la realización oportuna y efectiva de los fines pretendidos por el Fondo Único de TIC.

4.1. COMITÉ EVALUADOR

El comité asesor y evaluador actuará de forma colegiada y sus decisiones se tomarán por consenso o, en su defecto por mayoría, con estricta sujeción y cumplimiento a lo consagrado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas complementarias, propendiendo por la escogencia del ofrecimiento más favorable y la realización oportuna y efectiva de los fines pretendidos por la entidad contratante. Sin perjuicio de lo anterior, el Fondo Único de TIC podrá modificar la composición del comité cuando lo considere necesario.

4.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

Los criterios de evaluación definidos por la Entidad consultan lo establecido en el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en referencia con el principio de selección objetiva, así mismo se hace uso de los factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos, estos son: Experiencia específica adicional del Proponente y Equipo de Trabajo, los cuales son elementos estructurales de la Propuesta que presenta cada Proponente para la ejecución del Contrato y que garantizan la idoneidad del Contratista.

De otra parte, y en estricto acatamiento del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 se asigna el diez por ciento (10%) del puntaje a los servicios de origen nacional, a fin de estimular la industria colombiana.

Según lo establecido en el Decreto 392 de 2018 se otorgará un (1) punto del total de los puntos establecidos a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con Discapacidad en su planta de personal.

Finalmente, conforme a lo establecido en la Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021 se otorgará un (1) punto total de los punto establecidos a los proponentes que acrediten Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas y/o Mipyme en el sistema de compras públicas y/o fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

EL Fondo Único de TIC adjudicará el contrato al proponente cuya oferta se estime más favorable a los intereses de la entidad, que esté ajustado a los aspectos sustanciales del pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje de acuerdo con lo establecido en artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Resumen de la verificación de requisitos habilitantes			
ITEM	**ASPECTO**	**INDICADOR**	**CALIFICACION**
1	Capacidad Jurídica	Cumplimiento	Habilitado/ No Habilitado
2	Capacidad Financiera	Cumplimiento	Habilitado/ No Habilitado
3	Evaluación técnica	Cumplimiento	Habilitado/ No Habilitado

Si la propuesta presentada por el proponente está habilitada luego de la verificación de la totalidad de requisitos mínimos habilitantes establecidos en el proceso de selección, éstos serán evaluados de acuerdo con lo establecido en el presente numeral.

4.3 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Ítem	Factores de ponderación	Puntaje total HASTA
1	Experiencia especifica adicional del proponente	49,5 Puntos
2	Experiencia adicional del equipo de Trabajo	39 Puntos

3	Apoyo a la Industria Nacional		10 Puntos
4	Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad.		1 Punto
5	Puntajes Ley de emprendimiento Colombiano (Ley 2069 de 2020 reglamentado Decreto 1860 de 2021):		**HASTA** 0,50
	Detalle	**Puntaje discriminado**	
	5.1. Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.	**0,25 puntos**	
	5.2. Mipyme en el sistema de compras públicas.	**0,25 puntos**	
			HASTA 100 Puntos

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 58 de la ley 2195 de 2023, en la etapa de evaluación de las propuestas la entidad deberá reducir el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el presente proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará de conformidad con lo señalado en el párrafo primero del artículo citado, en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

5.2.1 FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (49,5 PUNTOS)

La experiencia específica del proponente, a puntuar, debe ser **adicional y diferente** a la mínima para acreditar los requisitos habilitantes. Por lo tanto, el oferente deberá hacer esta distinción de manera clara en su propuesta. El Proponente deberá presentar los siguientes elementos, mediante el diligenciamiento del **ANEXO 10 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (PUNTUABLE).**

El proponente individual, o constituido en consorcio o unión temporal, podrá certificar experiencia adicional (diferente a la experiencia presentada como requisito habilitante). Esta experiencia se podrá acreditar con hasta tres (3) contratos suscritos, ejecutados a la fecha de cierre del proceso.

La experiencia presentada a través de los contratos y que cumpla con los criterios exigidos obtendrá una puntuación máxima de **hasta 49,5 puntos** repartidos como se muestra a continuación:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE:	
PUNTAJE MÁXIMO:	49,5 puntos
CRITERIO:	• El objeto y/u obligaciones y/o actividades principales de los contratos presentados para acreditar la experiencia adicional del proponente, deben estar relacionadas con elaboración de estudios técnicos de rediseño institucional que contemple alguno de estos elementos: medición de cargas de trabajo, definición de

	estructura organizacional, propuesta de actualización y/o modificación de plantas de personal y elaboración del Manual de Funciones y Competencias Laborales. • Los contratos deben haberse suscrito, ejecutado y terminado y/o liquidado dentro de los últimos ocho (8) años anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección[4] . • Los contratos deben estar debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes RUP acorde al Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas- UNSPSC, a nivel de clase por lo menos en uno de los Códigos señalados en el Pliego de Condiciones. Las 3 certificaciones allegadas expresadas en SMLMV sumen como mínimo el 60% del valor del presupuesto oficial el proceso.

La entidad evaluará la experiencia del proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

A. El proponente cumplirá con la exigencia mínima de la experiencia prevista en el numeral 5.2.1. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación, ni para definir el promedio de las certificaciones de contratos válidas aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

   En el caso en el cual un Proponente haya subsanado la totalidad de las certificaciones de contratos aportadas, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la Experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta habilitada expresados en SMMLV registrados en el RUP o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 3.3, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819].

   La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del proceso. [Por ejemplo, si el cierre del proceso se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

[4] Teniendo en cuenta que la Guía de Rediseño Institucional de Entidades Públicas Orden Nacional emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), la cual es de obligatorio acatamiento por parte de los Entes Estatales, fue expedida en el mes de julio de 2014, circunstancia de la que se desprende que la experiencia que acrediten los Proponentes necesariamente debe ser obtenida dentro de los últimos ocho (8) años anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados que no fueron objeto de subsanación según la metodología descrita para cada alternativa.

Las alternativas de evaluación son detalladas a continuación:

A. Mediana con valor absoluto

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso:

- La entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente.
- Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central.
- Si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Bajo este método la entidad asignará el puntaje así:

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana de SMMLV de los contratos válidos de los proponentes habilitados. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula de asignación de puntaje:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los promedios de los contratos válidos de los proponentes habilitados.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta “i”.

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se aplica la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{ME}: Es el valor promedio de los SMMLV de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la mediana.

- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta "i".

A. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles para el factor de ponderación para la asignación del puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica del promedio de los SMMLV de las propuestas hábiles.
- V1: Es el valor promedio de los SMMLV válidos de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor promedio de los SMMLV válidos de la propuesta "n" habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV válidos de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje_{Asignar} = \left([1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right) * Puntaje\ máximo$$

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

B. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{max}: Es el valor total del promedio de los SMMLV válidos más alto.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas.
- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}}\right)\right)\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_A} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\ \overline{X_A} - V_i\ |}{\overline{X_A}}\right)\right)\ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_A} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.
- V_i: Es el valor promedio de los SMMLV válidos de cada una de las propuestas "i".

NOTA 1: La experiencia adicional deberá tener en cuenta las consideraciones definidas en este numeral y estar debidamente registrada en el Registro Único de Proponentes RUP acorde al Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, señalado en el numeral 3.3.

NOTA 2: En caso de inconsistencia entre la información consignada en el **ANEXO 10**. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE** y la información contenida en los documentos que la soportan, regirá esta última.

NOTA 3: La acreditación de la **EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE** de qué trata el presente numeral no es susceptible de subsanación conforme a lo normado en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018, por corresponder a un factor de calidad ponderable.

NOTA 4: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

NOTA 5: Se tendrán en cuenta para la aplicación de las formulas descritas en el presente numeral hasta tres (3) decimales.

4.3.2 FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR CERTIFICACIONES ADICIONALES DEL EQUIPO DE TRABAJO (39 puntos)

La experiencia específica de los profesionales a puntuar debe ser adicional y diferente a la mínima requerida para habilitarse en el proceso. Por lo tanto, el oferente deberá hacer esta distinción de manera clara en su propuesta en el **ANEXO 11 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PERSONAL PROPUESTO (PUNTUABLE).**

El proponente que acredite experiencia específica adicional de los perfiles**: un (1) Gerente de Proyecto, un (1) Jefe para el Rediseño Institucional y un (1) Asesor Jurídico**, bajo las condiciones establecidas en el numeral 4.4. CONDICIONES DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO, obtendrá puntaje adicional de **HASTA TREINTA Y NUEVE (39) PUNTOS** de la siguiente forma:

PERFIL	PUNTAJE MAXIMO	CRITERIO PARA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE
Gerente de Proyecto	11	Por experiencia específica adicional a la mínima requerida para habilitarse para el Gerente de proyecto, observando las mismas condiciones señaladas en el numeral **5.3.2 CONDICIONES DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO** del presente documento, se otorgará el siguiente puntaje:

		• Por dos (2) proyectos adicionales al mínimo requerido con una duración mínimo de tres (3) meses cada uno – 6 puntos • Por dos (2) proyectos adicionales al mínimo requerido con una duración mínima de cinco (5) meses cada uno – 11 puntos.
Jefe para el Rediseño Institucional	14	Por experiencia específica adicional a la mínima requerida para habilitarse para el Jefe para el Rediseño Institucional, observando las mismas condiciones señaladas en el numeral **5.3.2 CONDICIONES DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO** del presente documento, se otorgará el siguiente puntaje: • Por dos (2) proyectos adicionales al mínimo requerido con una duración mínimo de tres (3) meses cada uno – 10 puntos • Por dos (2) proyectos adicionales al mínimo requerido con una duración mínima de cinco (5) meses cada uno – 14 puntos.
Asesor Jurídico	14	Por experiencia específica adicional a la mínima requerida para habilitarse para el Asesor Jurídico, observando las mismas condiciones señaladas en el numeral **5.3.2 CONDICIONES DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO** del presente documento, se otorgará el siguiente puntaje: • Por un (1) año de experiencia específica adicional a la mínima requerida – 10 puntos • Por dos (2) o más años de experiencia adicional a la mínima requerida – 14 puntos.
Total de puntos	39	

NOTA 1: Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el rol a desempeñar.

NOTA 2: Para efectos de equivalencia un (1) mes será tomado como treinta (30) días calendario. La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

NOTA 3: Para la verificación de la experiencia específica adicional se tendrán en cuenta las consideraciones establecidas en Condiciones de experiencia y formación del equipo de trabajo – Experiencia Mínima Habilitante.

NOTA 4: Cada profesional se debe proponer para un solo rol en el equipo de trabajo, motivo por el cual no podrá presentarse el mismo profesional en diferente rol.

NOTA 5: El personal clave ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Consultor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la Entidad. La persona que reemplazará al profesional del personal clave evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en el Pliego de Condiciones y contar con la experiencia específica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio que, en caso de rechazo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas

4.3.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS) (ANEXO No. 12)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	3

4.3.3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o servicio (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o en el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del **ANEXO 12A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.** En el caso que no se diligencie la opción 2 del **ANEXO 12A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral la vinculación de personal colombiano.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos del cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de los Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (5.2.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (5.2.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (5.2.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

4.3.3.1.1. ACREDITACIÓN POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta **diez (10) puntos** a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del **ANEXO 12A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

a) Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
b) Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
c) Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el **ANEXO 12A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.**

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del **ANEXO 12A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL** obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de:

a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales, si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de

origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el **ANEXO 12A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

4.3.3.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará **tres (3) puntos** a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el **ANEXO 12B – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el **ANEXO 12B – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El **ANEXO 12B – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano.

En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del **ANEXO 12B – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**, presente el **ANEXO 12A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**, no habrá lugar a otorgar puntaje.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

4.3.4 VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EN LA PLANTA DE PERSONAL. MÁXIMO (1 PUNTO). (ANEXO No. 13)

En virtud de lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015[5]. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En el presente proceso con el fin de incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, la entidad otorgará el **uno por ciento (1%)** del total de los puntos establecidos, esto es **1** punto, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si la oferta es presentada por un proponente plural, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia mínima habilitante requerida para la respectiva contratación.

El Fondo Único TIC a través del supervisor del contrato verificará que durante la ejecución del contrato el proponente que resulte adjudicatario mantenga en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable. Parágrafo. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables.

El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2018 deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

El proponente deberá diligenciar el **ANEXO No. 13 - CERTIFICACIÓN PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD.**

El Fondo a través del supervisor del contrato verificará que durante la ejecución del contrato los proponentes que resultaron adjudicatarios mantengan en su planta de personal el número de trabajadores en condición de discapacidad

[5] *Artículo primero del Decreto 392 del 26 de febrero de 2018 mediante el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad*

que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El consultor deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable. La reducción del número de trabajadores en condición de discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del consultor, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables.

El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento previsto en el artículo primero del Decreto 392 del 26 de febrero de 2018 deberá adelantarse con observancia de los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

4.3.5 PUNTAJE ADICIONAL LEY DE EMPRENDIMIENTO 2069 DE 2020 Y DECRETO 1860 DE 2021

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.18., 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.16. que adicionan la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen medidas afirmativas para incentivar la participación de las mujeres y Mipymes en el sistema de compras públicas, así como fomentar la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, se establecen los siguientes criterios de asignación de puntaje:

4.3.5.1 Medidas afirmativas para incentivar la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas

La Entidad otorgará un puntaje adicional de cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, que fueron objeto de la verificación como requisitos habilitantes en el numeral 3.1.3.2.4 del presente pliego de condiciones.

Teniendo en cuenta que los documentos para acreditar la calidad de emprendimientos y empresa de mujeres esta contemplado como un requisito habilitante estos podrán ser subsanados para la habilitación de la propuesta, de ser necesario que el proponente subsane no darán lugar a obtener el puntaje definido en este numeral. Esto de conformidad con lo establecido en el nuemrla 4 del articulo 5 de de Ley 1150 de 2007.

4.3.5.2 Mipymes en el sistema de compras públicas.

La Entidad otorgará un puntaje adicional de cero puntos veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten la calidad de Mipyme a través del Certificado de Existencia y representación legal conforme a lo establecido en el numeral 3.1.3.2.1 del presente pliego.

Teniendo en cuenta que el documento para acreditar la calidad de Mipyme esta contemplado como un requisito habilitante este podrá ser subsanado para la habilitación de la propuesta, de ser necesario que el proponente subsane no darán lugar a obtener el puntaje definido en este numeral. Esto de conformidad con lo establecido en el nuemrla 4 del articulo 5 de de Ley 1150 de 2007.

4.4. DESEMPATE DE LAS PROPUESTAS

De acuerdo con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 el cual adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.17 al Decreto 1082 de 2015, en caso de empate se procederá de la siguiente forma:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el numeral 4.3.3.1 Apoyo a la industria nacional del presente pliego de condiciones en concordancia con los artículos 2.2.1.1.1.3.1. y 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Para estos efectos, se tendrán en cuenta los documentos indicados en el numeral 4.3.3.1.1. Acreditación promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

2) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Preferir la propuesta de la **mujer cabeza de familia**. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la **mujer víctima de violencia intrafamiliar**, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente **mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar**, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Para tal fin el proponente deberá allegar el **ANEXO NO. 14 PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA** junto con los documentos solicitados.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. En virtud de lo anterior, el proponente deberá aportar el **ANEXO No. 15 AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES.**

3) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el

Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. En virtud de lo anterior, el proponente deberá aportar el **ANEXO No. 16 AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLE.**

6) Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate. En virtud de lo anterior, el proponente deberá aportar el **ANEXO No. 15 AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES**

7) Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos **una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración**, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. En virtud de lo anterior, el proponente deberá aportar el **ANEXO No. 15 AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES.**

8) Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el

caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10) Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de

juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. Si la oferta es presentada por un proponente plural, al menos uno (1) de sus integrantes deberá acreditar esta condición.

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12) Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Se introducirán en una bolsa tantas balotas como proponentes empatados. Todas las balotas serán del mismo color a excepción de una que tendrá un color diferente. Los proponentes procederán a sacar la balota en orden alfabético por su apellido o nombre o razón social en el caso de persona jurídica. El proponente que saque la balota de color diferente será el que haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación dentro del presente proceso de contratación. Finalmente, en caso de que el sorteo se materialice de forma virtual, la entidad con antelación informará el correspondiente protocolo para tal fin.

Nota 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Nota 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

LA ENTIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LOS OFERENTES; SI SE ADVIERTEN DISCREPANCIAS ENTRE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA Y LO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD, LA PROPUESTA SERÁ OBJETO DE RECHAZO, SIN PERJUICIO DE LAS DEMÁS ACTUACIONES QUE SE PROMUEVAN; ADICIONALMENTE, EL FONDO UNICO DE TIC, PODRÁ SOLICITAR ACLARACIONES SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN LAS CERTIFICACIONES.

NOTA GENERAL: Los documentos que sean suscritos por Revisor fiscal o contador público, el proponente debe allegar la fotocopia de: 1. Cédula de ciudadanía, 2. La tarjeta profesional; y 3. El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador**.**

5. DOCUMENTOS DE LA OFERTA

En este capítulo se presenta una descripción general de los documentos que los proponentes deben presentar en el presente proceso.

La propuesta no puede ser parcial, ni contener salvedades, ni estar condicionada a términos y/o situaciones contractuales diferentes a las establecidas en el presente pliego de condiciones y la minuta del contrato, ni serán admisibles propuestas alternativas, **so pena del RECHAZO** de la propuesta.

5.1 CONDICIONES DE LOS DOCUMENTOS Y DE LA PROPUESTA

5.1.1 FORMA DE PRESENTACIÓN

La presentación de la propuesta comporta para cada uno de los proponentes la aceptación de las condiciones y requisitos consignados en el pliego de condiciones, en las adendas que se profieran, en la información contenida en los escritos que se surtan entre el Fondo Único de TIC y los oferentes partícipes en desarrollo del presente proceso de selección y de los términos y condiciones que se estipulen en los contratos que llegaren a suscribirse, en caso de adjudicación.

Así mismo, implica para el proponente el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación estatal y el régimen jurídico aplicable y vigente de las actividades y servicios objeto del presente proceso de selección. Por lo tanto, la decisión de presentar o no propuesta, es una decisión exclusiva de los interesados derivada de sus propios análisis, investigaciones, exámenes e inspecciones correspondientes.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente será responsable por los datos, informes, documentos y resultados que se suministren durante el proceso de selección, así como de aquellos que se entreguen durante la ejecución de los contratos, que llegaren a suscribirse.

El sólo hecho de la presentación de las ofertas, no obliga en forma alguna al Fondo Único de TIC a aceptarlas, ni confiere ningún derecho para celebrar contrato con quienes efectivamente las presenten.

Los interesados deberán elaborar y presentar sus propuestas a través de la plataforma SECOP II en el link del proceso **FTIC-CM-001-2023. La garantía correspondiente a la seriedad de la propuesta, cuando consista en una garantía bancaria, deberá ser cargada como soporte de esta en la plataforma de secop ii y además deberá ser entregada de forma independiente y físicamente en el edificio murillo toro, carrera 8ª entre calles 12a y 12b, Bogotá, D.C., en el punto de atención al ciudadano (paco), dirigido a la Subdirección de Gestión Contractual, antes de la fecha y hora previstas en el numeral 1.12 cronograma para el cierre del proceso. Dicha garantía se tendrá por no presentada si se allega por correo electrónico o por cualquier otro medio de comunicación. En caso de que se presenten ofertas en documentos físicos (diferente a la garantía bancaria según se indica líneas arriba) o en un medio diferente al secop ii se tendrán por no presentadas.**

El proponente deberá elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en el presente pliego de condiciones, los estudios previos y el SECOP II y con el lleno de los requisitos establecidos con el fin de facilitar su estudio, y con base en las especificaciones establecidas por el Fondo único de TIC.

Conforme a los lineamientos establecidos en la plataforma del SECOP II, los proponentes deberán subir en línea en el enlace del proceso de selección, los: requisitos habilitantes jurídicos y requisitos habilitantes financieros, requisitos habilitantes técnicos y factores de ponderación en los que deberán incluir los documentos habilitantes y de ponderación de la oferta establecidos en el presente pliego de condiciones. Adicionalmente, deberá incluir la propuesta económica.

Toda tachadura o enmendadura para ser tenida en cuenta, deberá estar aclarada o convalidada con la firma al pie de la misma, de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta.

En el evento de existir discrepancia en algún valor expresado en números y letras, se tendrá por cierto este último.

5.1.2 CONTENIDO

La propuesta debe contener los siguientes documentos:

- Tabla de contenido en la que se relacione la totalidad de documentos incluidos la propuesta y su(s) respectivo(s) folio(s).
- Anexo No.1 Carta de presentación de la oferta
- Documentos que den cumplimiento de los requisitos habilitantes descritos en el numeral 3 y 4 del presente pliego de condiciones.
- Garantía de seriedad de la propuesta.
- Anexo No. 2 Compromiso anticorrupción bajo la gravedad de juramento de conformidad con el formato adjunto

- Anexo No. 3 Conformación Consorcio (Si aplica)
- Anexo No. 4 Conformación Unión Temporal (Si aplica).
- Anexo No. 5 Certificación de cumplimiento de pago de contribuciones y aportes parafiscales
- Anexo No. 6 Formato del certificado de acreditación de la capacidad financiera y capacidad organizacional
- Anexo No. 7 Experiencia del proponente minima habilitante
- Anexo No. 8 Condiciones de experiencia y formación del equipo de trabajo
- Anexo No. 9 Carta de compromiso de los profesionales habilitantes que el proponente se compromete a asignar para ejecutar el contrato
- Anexo No. 10 Experiencia específica adicional del proponente (puntuable)
- Anexo No. 11 Experiencia específica adicional del personal propuesto (puntuable)
- Anexo No. 12: Apoyo a la Industria Nacional. 12A – Promoción de servicios nacionales o con trato nacional
- Anexo No. 12 Anexo No. 12B – Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros)
- Anexo No. 13 Certificación proponentes con trabajadores con discapacidad.
- Anexo No. 14 Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia.
- Anexo No. 15 Autorización para el tratamiento de datos sensibles.
- Anexo No. 16 Acreditación de Empredimientos y empresas de mujeres
- Anexo No. 17 Autorización para el tratamiento de datos personales.
- Anexo No. 18 Certificación de no Estar Incurso en Obligaciones de Carácter Alimentario
- Anexo No. 19 Minuta del contrato.

Adicionalmente los proponentes deberán tener en cuenta el contenido de los siguientes anexos:

- ANEXO CONDICIONES TÉCNICAS.
- ANALISIS DE RIESGOS.
- ANALISIS DE GARANTIAS

5.1.3 DOCUMENTOS A INCLUIR EN LA PROPUESTA TÉCNICA

El proponente deberá anexar a su oferta los documentos requeridos en el pliego de condiciones, igualmente deberá anexar diligenciado el anexo requerido en cada uno de los apartes solicitados.

5.1.4 CONTENIDO DE LA OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica del proceso de selección deberá diligenciarse de la siguiente forma:

- ✓ El proponente deberá diligenciar directamente en la plataforma de SECOP II los campos que se encuentran en la propuesta económica. Por lo tanto, no se utilizará ni diligenciarán ningún otro formato económico.

Lo anterior, de acuerdo con el procedimiento indicado por la mesa de ayuda de la plataforma SECOP II y en atención a lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 del 2015, sin añadir información adicional a la solicitada, en tal sentido, el valor de la propuesta económica deberá expresarse en pesos colombianos exclusivamente y deberá tener en cuenta si es responsable o no del Impuesto sobre las ventas al valor agregado IVA.

5.2 VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá permanecer vigente por un período de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha del cierre del presente concurso de méritos. La entidad contratante podrá solicitar, si ello fuese indispensable, la ampliación de la vigencia de la propuesta y por ende la ampliación de la garantía de seriedad del ofrecimiento.

Durante este período la propuesta será irrevocable, por lo cual el proponente no podrá retirarla ni modificar los términos o condiciones de la misma; so pena de las sanciones previstas por el estatuto contractual para el efecto.

5.3 ACUERDOS COMERCIALES

Para el análisis de la aplicación de los Acuerdos Comerciales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano, se verificó según la información publicada en las páginas web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el SECOP, el cumplimiento de los factores establecidos en el Literal D y Anexo 3 del Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, determinándose que a la presente contratación le aplican los siguientes tratados de libre comercio y acuerdos internacionales, así:

A efectos de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto 019 de 2012, y al artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

Acuerdo comercial		Vigente	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 50.000 DEG (257.061.877 COP) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG ($25.706.187.670 COP)	NO	SI
	México	SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 50.000 DEG ($257.061.877 COP) y (ii) para servicios de construcción desde $12.001.460 USD**	NO	SI
	Perú	SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 95.000 DEG ($488.417.566 COP) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG ($25.706.187.670 COP)	NO	SI

Acuerdo comercial	Vigente	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá	SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 83.099 ($336.138.654) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG ($25.344.513.162)	NO	SI
Chile	SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 50.000 DEG ($255.459.239) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG ($25.545.923.858)	NO	SI
Corea	SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 70.000 DEG ($359.000.000) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG (25.700.000.000)	NO	SI
Costa Rica	SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 83.099 ($337.737.809) y (ii) para servicios de construcción desde US$ 7.008.000 (25.725.714.885)	NO	SI
Estados Unidos	SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 83.099 ($337.737.809) y (ii) para servicios de construcción desde US$ 7.008.000 (25.725.714.885)	NO	SI
Estados AELC	SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 130.000 DEG ($615.703.006) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG (23.680.884.850)	NO	SI
Mexico	SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 84.918 ($416.098.000) y (ii) para servicios de construcción desde $ US$ 11.039.387.	NO	SI

Acuerdo comercial		Vigente	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	aplicable a los Procesos de Contratación a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.	NO	SI
	Guatemala	SI	SI		NO	SI
	Honduras	NO	NO		N/A	N/A
Unión Europea		SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 130.000 DEG ($610.126.553) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG (23.466.405.900)	NO	SI
Israel		SI	SI	(i) 130.000 DEG ($610.126.553) para bienes y servicios, (ii) Umbral: 8,500,000 DEG (30.948.976.544); iniciando el sexto año una vez entre en vigor el ACP revisado para Israel: 5,000,000 DEG.	NO	SI
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 130.000 DEG ($610.126.553) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG (18.205.280.320)	NO	SI
Comunidad Andina		SI	SI	La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.	NO	SI

a) Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales;

b) Y a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y

c) A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

5.4 RIESGOS

El marco legal por el que se rige el presente estudio de riesgo corresponde a lo que se expresa en el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007. “De la distribución de riesgos en los contratos estatales. Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.”

El criterio para definir los riesgos previsibles en el presente proceso se obtiene de lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015: “La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente."”

Con el fin de atender lo ordenado por las normas vigentes, el marco de referencia para la tipificación, estimación y valoración de riesgos se construye bajo el método semicuantitativo, según las directrices contenidas en la norma ISO 31000:2018. Igualmente se han tenido presentes los riesgos que instruye los documentos CONPES 3107, 3133 y 3714 en los aspectos que ellos son pertinentes, y en los criterios de asignación de riesgo, en lo que sea armónico y concordante con la modalidad del contrato que aplica en este caso.

Riesgos en el Proceso de Contratación:

En el manual de Colombia Compra Eficiente se expresa que las Entidades Estatales para reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, deben estructurar un sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

a. Los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación;
b. los eventos que alteren la ejecución del contrato;
c. el equilibrio económico del contrato;
d. la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y

e. la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

En este estudio se señalan los riesgos previsibles como una guía de la incertidumbre que algunos eventos y valores de variables que están presentes en el proyecto, pero no por ello tienen carácter de imprevisibles, dado que mediante técnicas de modelación, estadísticas y métodos de pronóstico son predecibles con intervalos de confianza razonables y así deben ser contempladas en las estimaciones y cálculos que las buenas prácticas de gestión de proyectos indican, pues dado su plazo y alcance, deben ser adecuadamente estimadas por los expertos en la materia en dimensiones de valor y probabilidad, de forma que tales riesgos sean contemplados por el proponente desde el momento mismo al presentar su oferta, sin que ello dé lugar a reclamaciones ni solicitud de mayores valores de precio, revisión de obligaciones o condiciones pactadas.

Igualmente se precisa que estos análisis de riesgos previsibles no son exhaustivos ni eximen al interesado u oferente, según su contexto particular, de asumir las aleas empresariales propias de su negocio y de hacer sus propios análisis de riesgos para formular una oferta y advertir a la administración de aspectos generales del análisis para que sean incorporados, si ello fuese pertinente y conducente según el interés general.

Respecto de los riesgos imprevisibles, se anota que no están contemplados en estos estudios, y de llegar a presentarse, se resolverán según los mecanismos y normatividad aplicable.

Matriz de Riesgos

El estudio de riesgos del presente concurso de méritos, incluida la respectiva matriz de riesgos, se publica como **ANEXO ESTUDIO DE RIESGOS** del presente pliego de condiciones.

5.5. GARANTÍAS

Para la presente contratación la cual se pretende llevar a cabo a través de la modalidad de Concurso de Méritos, se encuentra la obligatoriedad de exigir por parte de la entidad convocante Garantía de Seriedad de la Oferta a cada uno de los oferentes que presenten oferta ante la entidad, con la finalidad de amparar la seriedad y el cumplimiento de las ofertas a presentar, con las características que se expondrán más adelante; así mismo conforme al objeto, alcance, el anexo técnico y las obligaciones especificas a cargo del contratista se encuentra la necesidad de exigir, para la ejecución del contrato, los amparos que a continuación se exponen:

5.5.1 *Garantía de Seriedad de la Propuesta*

De conformidad con lo establecido por el artículo "2.2.1.2.3.1.6. Garantía de los Riesgos derivados del incumplimiento de la oferta" del Decreto 1082 de 2015, el Proponente debe presentar con su propuesta, una Garantía de Seriedad de la oferta o propuesta, que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral; cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración y/o subsanación por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación; sin embargo, la no entrega de la garantía junto con su propuesta u oferta, no es subsanable y por tanto será causal de rechazo de la oferta o propuesta.

Las características de la garantía de seriedad de la oferta a ser exigidas en el presente proceso son las siguientes:

CARACTERISTICA	CONDICIÓN
TIPO DE GARANTÍA	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.

TOMADOR	En caso de persona natural: La garantía deberá tomarse en nombre de quien firma y presenta la oferta. En caso de personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio. Para Proponentes Plurales: La garantía deberá se otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
BENEFICIARIO / ASUGURADO	Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6) y Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1)
AMPAROS	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015; esto es: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
VIGENCIA	Tres (3) meses contados desde la presentación de la oferta y en todo caso hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
VALOR ASEGURADO	Correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total de la oferta.

Nota 1: El Oferente está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato, correspondiente a la entidad, iniciar los procesos administrativos sancionatorios a que haya lugar.

La garantía correspondiente a la Seriedad de la Propuesta, cuando consista en una Garantía Bancaria, deberá ser cargada como soporte de esta en la plataforma de SECOP II y además deberá ser entregada de forma independiente y físicamente en el Edificio Murillo Toro, Carrera 8ª entre calles 12A y 12B, Bogotá, D.C., en el Punto de Atención al Ciudadano (PACO), dirigido a la Subdirección de Gestión Contractual, antes de la fecha y hora previstas en el numeral 1.12 Cronograma para el Cierre del Proceso. Dicha garantía se tendrá por no presentada si se allega por correo electrónico o por cualquier otro medio de comunicación.

5.5.2 Garantías del contrato

5.5.2.1 Garantía de cumplimiento.

De conformidad con lo establecido por el artículo "2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento", para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad contratante, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y se requerirá de la respectiva aprobación por parte de la entidad como cumplimiento de requisito de inicio de ejecución del contrato.

Así las cosas, para el proceso de contratación que nos ocupa, esta garantía de cumplimiento tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>CARACTERISTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>TIPO DE GARANTÍA</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro, contenido en una póliza para Entidades Estatales; (ii) Patrimonio autónomo; (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>TOMADOR</td><td>En caso de persona natural: la garantía deberá tomarse en nombre de quien firma y presenta la oferta.
En caso de personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio.
Para Proponentes Plurales: La garantía deberá se otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>BENEFICIARIO / ASUGURADO</td><td>Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6) y Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1)</td></tr>
<tr><td>AMPAROS</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td><u>Cumplimiento general del contrato,</u> este amparo deberá cubrir a la entidad de:

(i) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

(ii) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

(iii) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y

(iv) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</td><td>Del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y en todo caso hasta la liquidación del contrato.</td><td>Por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td><u>Calidad del servicio.</u> Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td><u>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:</u> Cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal</td><td>Del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.		

Nota 1: El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato, correspondiente a la entidad, iniciar los procesos administrativos sancionatorios a que haya lugar.

Nota 2: El Contratista deberá presentar el certificado de no expiración de la póliza por falta de pago de la prima, lo anterior bajo los terminos del artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.